

**Bogotá D.C 05 de mayo de 2022**

**HONORABLE  
JUEZ DE LA REPUBLICA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)  
tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

***Asunto:** Solicitud de amparo constitucional mediante acción de tutela con medida cautelar de GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON contra la Secretaría de Educación de Bogotá y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por **VIOLACIÓN A MIS DERECHOS FUNDAMENTALES** al **debido proceso**, al **trabajo**, a la **confianza legítima**, a la **igualdad**, al **acceso a ocupar cargos públicos**, mediante acceso a la carrera administrativa por **meritocracia** y al **derecho de petición**.*

Cordial saludo:

Como único mecanismo idóneo y eficaz para proteger mis DERECHOS FUNDAMENTALES, en tanto el término de vigencia de la lista de elegibles es de **dos años**, el suscrito, **GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.967.554 expedida en Bogota, actuando en calidad de miembro de la Lista de Elegibles del Cargo con el Código OPEC N° 18529, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, Lista emitida mediante Resolución No CNSC - 20182330127935 DEL 13-09-2018, y con **firmeza individual** del **26/05/2020**, con **fecha de vencimiento 26/05/2022** me permito presentar ACCIÓN DE TUTELA en contra de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ SED Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, POR **VIOLACIÓN A MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO AL TRABAJO, EL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS, AL PRINCIPIO DE CONFIANZA LÉGITIMA, A LA IGUALDAD, AL DERECHO DE PETICIÓN** y en especial a la vulneración del artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

## **SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR**

### **MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.**

Solicito que sean suspendidos los términos de caducidad y vencimiento de la Lista Elegibles emitida mediante la Resolución No CNSC - 20182330127935 del 13-09-2018 y relacionada con la **firmeza individual originada desde el 26/05/2020**, Convocatoria 427 de 2016, SED Bogotá, Planta Administrativa, correspondiente al Cargo con el Código OPEC N° 18529, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, de la cual soy integrante y siguiente en prioridad como elegible legítimo en el debido uso de la lista de elegible, la cual tiene **vencimiento el día 26 de mayo de 2022**.

## HECHOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS A TENER EN CUENTA PARA LA PRÁCTICA DE LA MEDIDA CAUTELAR.

1. La Lista de Elegibles del cargo con el Código OPEC N° 18529 emitida mediante la Resolución No CNSC - 20182330127935 del 13-09-2018, TIENE **FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022**, COMO CONSTA EN LOS ANEXOS DE FIRMEXA INDIVIDUAL DE LA PRESENTE ACCIÓN y expuesta a continuación.



### CONVOCATORIA No. 427 de 2016 – SED, PLANTA ADMINISTRATIVA

#### FIRMEZA LISTA DE ELEGIBLES

De conformidad con la Resolución No. 4249 del 2 de marzo de 2020, por medio de la cual se resuelve la solicitud de exclusión sobre el elegible ubicado en la posición No. 3 de la lista de elegibles, se publica la firmeza total, así:

OPEC No.	No. ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES		
				POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
18529	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	3	79967554	GIOVANNY ALEXANDER CORTÉS. PACHÓN
18529	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	4	52810165	DIANA IRENE CUBIDES GONZÁLEZ
18529	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	5	52208358	TANIA ESPERANZA LINARES GÓMEZ

2.- El Gobierno Nacional ante la Pandemia Mundial mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19. Fecha en la cual aún permanece prorrogado, en este sentido el **Decreto 491 de 2020** amplió el **doblo el tiempo** que tienen las entidades para **atender las peticiones**, por lo cual, **a la fecha de hoy, la RESPUESTA a solicitud alguna que yo realice, estará siendo emitida por fuera de la vigencia de la lista de elegibles VIOLANDO MIS DERECHOS FUNDAMENTALES lesionando de forma fatal e irreversible mis derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo a la igualdad de acceso un cargo público** tal y como lo prueban las actuaciones y **respuestas de renuncia y falta de integridad de la gestión e información que me han sido suministrada por parte la Oficina de Personal la Secretaría de Educación de Bogotá SED.**

**Por lo que es evidente que si no se ordena una suspensión de la caducidad o de vencimiento de la lista de elegibles se producirá un perjuicio irremediable.**

3.- Lo anterior se expresa para explicar que las entidades públicas han querido "APROVECHAR" LA PANDEMIA PARA DESATENDER SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES y que debido a la OMISIÓN Y A LA DEMORA, DE LA OFICINA DE PERSONAL DE LA SECRETERIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA, HA TRAÍDO COMO CONSECUENCIA **una alta posibilidad de la ocurrencia de un perjuicio irremediable, como es el vencimiento de la lista de elegibles, firmeza individual originada desde el 26/05/2020, y con vencimiento el próximo 26 de mayo de 2022** hecho que ha sido en repetidas ocasiones protegido por la H. Corte Constitucional, incluso ante la posibilidad de adelantar acciones ordinarias ante la jurisdicción Contencioso Administrativa, que en este caso ni siquiera era posible.

Por lo anterior, resulta indispensable que se suspendan los términos de caducidad y/o vencimiento de la Lista de Lista Elegibles emitida mediante la Resolución No CNSC - 20182330127935 del 13-09-2018 **firmeza individual originada desde el 26/05/2020**, Convocatoria 427 de 2016, SED Bogotá, Planta Administrativa, **OPEC N° 18529**, con el objetivo de asegurar que la decisión de fondo que han de adoptar los Honorables Jueces y Magistrados no carezca de eficacia material en caso de considerar procedente la solicitud de amparo, y, especialmente, teniendo en cuenta que el vencimiento de la misma, sin realizar los nombramientos correspondientes, OBEDECE A LAS OMISIONES DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS (SED y CNSC).

**De suspender con una decisión los términos de vencimiento de la lista de legibles NO afectaría derecho fundamental de tercero alguno y posibilitaría de forma material y sustancial la aplicación de la sentencia dirigida a la protección de mis derechos fundamentales, evitando que el perjuicio irremediable sea más gravoso.**

La presente Acción la fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS:**

1.- La Constitución Política de Colombia en su artículo 125, ha determinado que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y dentro de las modalidades de provisión están los nombramientos en provisionalidad, en encargo o como lo es en propiedad cuando se hace por concurso de méritos, lo cual no es determinado por “La discrecionalidad del nominador”, ni por el área en el cual se encuentre ubicado, sino por la Constitución y la Ley.

2.- El suscrito participó en el concurso que correspondió a la Convocatoria N° 427 de 2016, SED Bogotá, Planta Administrativa, Actualmente hago parte de la Lista de Elegibles del Cargo con el Código OPEC N° 18529, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, Lista emitida mediante Resolución No CNSC - 20182330127935 del 13-09-2018 y con firmeza individual de fecha **26 de mayo de 2020** la cual SE ENCUENTRA VIGENTE Y CUYOS TÉRMINOS PARA SU CADUCIDAD NO SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS.

3.- De la Lista de Elegibles del Cargo con el Código OPEC N° 18529, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, emitida mediante Resolución No CNSC - 20182330127935 del 13-09-2018, **se han agotados dos (2) lugares, el primer lugar fue nombrado de forma exitosa y el segundo lugar caducó o perdió vigencia el 20/09/2020, por cuanto su firmeza fue dada el 20/09/2018** es decir transcurrieron dos años desde la publicación de la firmeza de acuerdo con la normatividad vigente a saber la Ley 909 de 2004. Anexo documento publicado por La CNSC al respecto. (Anexo firmeza)

4.- Actualmente ocupo el tercer (3) lugar, en razón a que mediante la Resolución No. 4249 de 02-03-2020 se resuelve una Actuación Administrativa iniciada en el Artículo 1 así:

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO EXCLUIR** al señor **GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.967.554, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC -20182330127915 del 13 de septiembre de 2018, para el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 24 de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

En consecuencia, y de acuerdo con la web de CNSC <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general> se publicó la firmeza total a partir de **26/05/2020** de la lista de elegibles en donde ocupó el tercer lugar así:

**CONVOCATORIA No. 427 de 2016 – SED, PLANTA ADMINISTRATIVA**

**FIRMEZA LISTA DE ELEGIBLES**

De conformidad con la Resolución No. 4249 del 2 de marzo de 2020, por medio de la cual se resuelve la solicitud de exclusión sobre el elegible ubicado en la posición No. 3 de la lista de elegibles, se publica la firmeza total, así:

OPEC No.	No. ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES		
				POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
18529	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	3	79967554	GIOVANNY ALEXANDER CORTÉS. PACHÓN
18529	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	4	52810165	DIANA IRENE CUBIDES GONZÁLEZ
18529	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	5	52208358	TANIA ESPERANZA LINARES GÓMEZ

La anterior Lista de Elegibles quedó debidamente ejecutoriada el día 26/05/2020, por lo que la misma **se encuentra próxima a vencerse el día 26/05/2022.**

Así las cosas, y en concordancia con el NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 909 DE 2004, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1960 DE 2019, es totalmente aplicable, el artículo 6° de la **Ley 1960 de 2019**, por la cual se modificó la **Ley 909 de 2004**, que entró en vigencia el 27 de junio de 2019, la cual expresa lo siguiente:

**“ARTÍCULO 6.** El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:”

“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:”

“(…)”

“4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. **Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.**” (Negrillas y subrayado fuera de texto)

**5.-** Realice la Radicación del derecho de petición con radicado **E-2022-37537** el **03/02/2022** (se anexa al Presente) solicitando en el numeral 4 la respectiva información relacionada con los cargos de vacancia definitiva del grado 24 código 222 relacionados con la OPEC N° 18529 así:

4. Cuántos cargos con denominación profesional especializado, Código 222, Grado 24 existen en la entidad y cuantos y cuáles de ellos no están provistos por concurso de méritos en la actualidad, igualmente solicito se sirvan indicar el estado actual de los referidos cargos Grado 24 no surtidos por concurso, es decir si han sido ocupados en provisionalidad o encargo. De acuerdo con lo anterior, por favor indicar el perfil de dichos empleos Grado 24 de acuerdo con el manual de funciones de la entidad.

Lo anterior porque me encuentro en lista de elegibles del cargo con Grado 24 OPEC **18529** de Lista de elegibles con firmeza de 26/05/2020 y de acuerdo con la normatividad vigente en la materia solicito se realice el uso de esta lista de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1960 de 2019 y a la circular CIRCULAR EXTERNA Ns 0001 DE 2020.

6.- Que con oficio de respuesta con No. **S-2022-56066** de 17/02/2022 del cual anexo copia, me informan en el **punto 4**, que en la Secretaría de Educación de Bogotá existen actualmente **4 cargos grado 24 código 222 en situación de vacancia definitiva**, es decir que no han sido surtidos por concurso de méritos, de la siguiente manera:

...

4. Cuántos cargos con denominación profesional especializado, Código 222, Grado 24 existen en la entidad y cuantos y cuáles de ellos no están provistos por concurso de méritos en la actualidad, igualmente solicito se sirvan indicar el estado actual de los referidos cargos Grado 24 no surtidos por concurso, es decir si han sido ocupados en provisionalidad o encargo. De acuerdo con lo anterior, por favor indicar el perfil de dichos empleos Grado 24 de acuerdo con el manual de funciones de la entidad.

R. De conformidad con el Decreto 597 de 07 noviembre 2017 "Por el cual se modifica la planta de personal administrativo de la Secretaria de Educación" la denominación del cargo profesional especializado con código 222 grado 24, se cuenta con 58 cargos en la entidad, de los cuales 4 se encuentran en vacancia definitiva y uno de ellos sin ser provisto actualmente.

Con relación al anterior se remite lo señalado en la Resolución No. 1865 del 14 de octubre de 2015 "Por la cual se modifica el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital adoptado mediante Resolución 3950 del 7 de octubre de 2008" para cada cargo de la siguiente manera:

...

7.- Que de acuerdo con lo anterior, el derecho de petición **E-2022-37537** de **03/02/2022** en donde hacen una descripción **del segundo cargo** (de los cuatro (4) informados) que presentan **vacancia definitiva** por no haberse surtido por concurso de méritos, indican que éste está actualmente **ubicado en la Dirección de General de Educación y Colegios Distritales** y transcriben las funciones del cargo así:

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES**

II. PROPÓSITO PRINCIPAL Apoyar a la Dirección en el cumplimiento de su función y en el desarrollo y seguimiento a los proyectos de su Plan Operativo. III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES 1. Proponer y desarrollar mecanismos con el fin de propiciar espacios de comunicación y coordinación entre las dependencias del nivel central de la SED, las unidades locales y la comunidad educativa. 2. Dirigir y apoyar el proceso de diligenciamiento, recolección de la información de los establecimientos educativos y de las unidades locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 3. Apoyar a las unidades locales en el desarrollo de sus relaciones con otras autoridades locales, con los establecimientos educativos, con los padres de familia y con la comunidad en general, de acuerdo con la normatividad vigente 4. Apoyar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan operativo de inspección y vigilancia. 5. Evaluar y tramitar ante las dependencias pertinentes la atención a las necesidades de las unidades locales en materia de capacitación, dotación, nombramiento de personal, obras físicas y demás servicios administrativos que requieran para su adecuado funcionamiento. 6. Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos aprobados para la unidad y controlar y evaluar la ejecución presupuestal que de ello se derive. 7. Vigilar que se mantenga actualizado del sistema de información de la Dirección. V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo

8.- Aunque en el oficio de respuesta **S-2022-56066** no me fue suministrada la totalidad de los cargos y la completa información de los cargos no surtidos por concurso, es decir en vacancia definitiva, por cuanto no informaron la cantidad total y si estaban surtidos en provisionalidad o en encargo y **presumiendo la veracidad e integridad de lo comunicado**, radiqué la solicitud con No. **E-2022-63598** el **03/03/2022** mediante la cual solicité cumplir la normatividad vigente y favorable para que la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación Distrital realizara los

respectivos procedimientos para la expedición del acto administrativo de mi nombramiento en periodo de prueba, por cuanto soy el siguiente en prioridad de acuerdo con la vigencia de la lista de elegibles **OPEC 18529** convocatoria No. 427 de 2016 CNSC – SED, PLANTA ADMINISTRATIVA, cargo profesional especializado, Código 222, Grado 24, teniendo en cuenta que la plataforma SIMO, el cargo profesional especializado grado: 24 código: 222 con número OPEC 18529 **para el cual concursé**, registra **las mismas funciones** en un cargo informado en el oficio **S-2022-56066** así:

#### Profesional especializado

📌 nivel: profesional 📌 denominación: profesional especializado 📌 grado: 24 📌 código: 222 📌 número opec: 18529 📌 asignación salarial: \$ 3395666

☰ No. 427 de 2016 - Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, Planta Administrativa 📌 Cierre de inscripciones: 2016-11-03

👤 Total de vacantes del Empleo: 1



#### Propósito

apoyar a la dirección en el cumplimiento de su función y en el desarrollo y seguimiento a los proyectos de su plan operativo.

#### Funciones

- Proponer y desarrollar mecanismos con el fin de propiciar espacios de comunicación y coordinación entre las dependencias del nivel central de la SED, las unidades locales y la comunidad educativa.
- Dirigir y apoyar el proceso de diligenciamiento, recolección de la información de los establecimientos educativos y de las unidades locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Apoyar a las unidades locales en el desarrollo de sus relaciones con otras autoridades locales, con los establecimientos educativos, con los padres de familia y con la comunidad en general, de acuerdo con la normatividad vigente
- Apoyar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan operativo de inspección y vigilancia.
- Evaluar y tramitar ante las dependencias pertinentes la atención a las necesidades de las unidades locales en materia de capacitación, dotación, nombramiento de personal, obras físicas y demás servicios administrativos que requieran para su adecuado funcionamiento.
- Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos aprobados para la unidad y controlar y evaluar la ejecución presupuestal que de ello se derive.
- Vigilar que se mantenga actualizado del sistema de información de la Dirección.

De acuerdo con lo informado, quedaba plenamente demostrado que el cargo en vacancia definitiva **ubicado en la Dirección de General de Educación y Colegios Distritales** informado en la respuesta **S-2022-56066** emitida por la S.E.D. **corresponde a las mismas funciones del empleo** con **OPEC 18529** profesional especializado, Código 222, Grado 24. convocatoria No. 427 de 2016. Para el cual había concursado y era procedente expedir el acto de nombramiento en periodo de prueba para dar aplicación al **Decreto 1960 de 2019** y la **CIRCULAR EXTERNA N° 0001 de 2020**

**9.- Sin embargo** en respuesta al derecho de petición radicado con No. **E-2022-63598** el 03/03/2022 la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación de Bogotá emite el oficio **S-2022-100438** el 15/03/2028 y niegan lo solicitado, pero aduciendo información que difiere y contradice a lo inicialmente informado de la siguiente manera:

*“En atención al asunto de la referencia, y teniendo en cuenta la vigencia de la OPEC 18529, en no es procedente realizar el nombramiento en periodo de prueba para el momento, toda vez que no existe la vacante con autorización y registro en el sistema SIMO 4.0 de la CNSC que permita el proceso solicitado.*

....

Se dio respuesta que la entidad cuenta con 58 cargos en la entidad, de los cuales 4 se encuentran en **vacancia** y uno de ellos sin ser provisto actualmente con código 222 grado 24 de conformidad con el Decreto 597 de 07 noviembre 2017, siendo este último correspondiente a:

Nivel	Código	Grado	Denominación del empleo	Ubicación del cargo	Propósito	Educación
Profesional	222	24	Profesional Especializado	DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS	Apoyar y acompañar a los colegios en la utilización de los mejores medios educativos aplicados a la práctica cotidiana de la enseñanza, tanto en tecnologías de la información y las Comunicaciones como en todos los demás medios al alcance de los docentes.	Título profesional en Disciplina académica en Ingeniería de Sistemas del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Administración de Sistemas Informáticos del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Psicología del NBC en Psicología; Comunicación Social del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; Ciencias de la Educación del NBC en Educación; Bibliotecología del NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas.  Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.  Título de posgrado.

Por tanto, difiere de las características de la OPEC 18529. De igual manera, se hizo solicitud a la CNSC de autorización de listas de elegibles vigentes para la ocupación de cargos vacantes, sin respuesta a la fecha, no obstante, se siguen cargando los cargos en el sistema SIMO 4.0 para adelantar la próxima convocatoria de concurso abierto de méritos con el fin de proveer los cargos y suplir las necesidades de personal con las cuales cuenta la entidad.

#### Subrayado propio

10.- Debido a la contradicción, falta de conceptualización legal e ignorancia supina de la administración de personal de la SED respecto de la información emitida y de su decisión de negar lo solicitado que por derecho sería procedente, por cuanto inicialmente en la comunicación oficial **S-2022-56066** de 17/02/2022 en respuesta a al derecho de petición de información certificaba **cuatro (4) cargos vacantes** no surtidos por concurso de méritos **es decir en vacancia definitiva**, uno de los cuales correspondía a las mismas funciones para el cargo por el cual concursé en la **OPEC 18529**, así como la posterior respuesta negativa con **S-2022-100438** de 15/03/2028 a realizar las respectivas gestiones y procedimiento legales de obligatorio cumplimiento para expedir el acto oficial de mi nombramiento en periodo de prueba, **viola mis derechos fundamentales al debido proceso, al derecho de petición la información pública, al trabajo.**

Además, se me informa en el mismo oficio que solicitaron autorización para un cargo **no compatible** con las funciones y el perfil para el cual concursé, y sin que de mi parte obrara solicitud alguna sobre el cargo ubicado en la Dirección de Ciencias Tecnologías y Medios Educativos, es decir en la Oficina de Personal **actuaron contrariamente a lo solicitado sin aclaración ni delimitación de la procedencia de sus actuaciones respecto de la información emitida desde su oficina responsable de la idoneidad de la información sobre la administración de personal.**

11.- Así las cosas, nuevamente mediante **Radicación E-2022-73724** de 17/03/2022 con derecho de petición solicité aclaración sobre el cargo en vacancia definitiva **ubicado en la Dirección de General de Educación y Colegios Distritales** que la Oficina de Personal de Secretaría de Educación de Bogotá **me había informado** que no se había surtido por concurso de méritos y que se encontraba en vacancia definitiva, **tal y como era la**

**información que se le había solicitado inicialmente para el uso debido de la lista de elegibles.**

Dicha solicitud **E-2022-73724** requirió a la SED por:

1. La **información exacta y precisa respecto de la condición actual** del cargo informado con oficio **S-2022-56066** ubicado en la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES profesional especializado, Código 222, Grado 24. Es decir si este ya fue surtido por concurso de méritos o actualmente esta provisto por nombramiento en provisionalidad o ha sido nombrado personal en encargo.

2. Que en caso en el cual el cargo ubicado en la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES profesional especializado, Código 222, Grado 24 no haya sido surtido por concurso de méritos, solicito respetuosa y comedidamente a la Secretaría de Educación de Bogota ordene a quien corresponda **realice el procedimiento legal y obligatorio de gestionar el reporte o registro en los respectivos aplicativos de SIMO o ante la CNSC** para el cargo que me informaron en la respuesta **S-2022-56066**, como **cargo en vacancia definitiva** el cual presenta la funciones iguales a la OPEC 18529 así:

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES**

II. PROPÓSITO PRINCIPAL Apoyar a la Dirección en el cumplimiento de su función y en el desarrollo y seguimiento a los proyectos de su Plan Operativo. III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES 1. Proponer y desarrollar mecanismos con el fin de propiciar espacios de comunicación y coordinación entre las dependencias del nivel central de la SED, las unidades locales y la comunidad educativa. 2. Dirigir y apoyar el proceso de diligenciamiento, recolección de la información de los establecimientos educativos y de las unidades locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 3. Apoyar a las unidades locales en el desarrollo de sus relaciones con otras autoridades locales, con los establecimientos educativos, con los padres de familia y con la comunidad en general, de acuerdo con la normatividad vigente 4. Apoyar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan operativo de inspección y vigilancia. 5. Evaluar y tramitar ante las dependencias pertinentes la atención a las necesidades de las unidades locales en materia de capacitación, dotación, nombramiento de personal, obras físicas y demás servicios administrativos que requieran para su adecuado funcionamiento. 6. Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos aprobados para la unidad y controlar y evaluar la ejecución presupuestal que de ello se derive. 7. Vigilar que se mantenga actualizado del sistema de información de la Dirección. V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES Plan de

**12.-** Como respuesta al derecho de petición radicado con No. **E-2022-73724** de 17/03/2022 fue emitido el oficio **S-2022-119844** con fecha 30/03/2022 (el cual se adjunta debidamente en el presente derecho de amparo) informan que:

*“...R. El cargo fue surtido mediante concurso abierto de méritos el cual contaba con una (1) vacante, la cual fue cubierta mediante la lista de elegible remitida por la CNSC y con resolución 0796 del 27 de marzo de 2019.*

*Con relación a la persona nombrada mediante lista, tomó posesión y actualmente se encuentra vinculado a la entidad, con registro en los sistemas que superó el periodo de prueba y por tanto promovido en carrera administrativa.*

*El cargo pendiente de ser provisto con código 222 y grado 24 presenta las siguientes características:*

Nivel	Código	Grado	Denominación del empleo	Ubicación del cargo	Propósito	Educación
Profesional	222	24	Profesional Especializado	DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS	Apoyar y acompañar a los colegios en la utilización de los mejores medios educativos aplicados a la práctica cotidiana de la enseñanza, tanto en tecnologías de la información y las Comunicaciones como en todos los demás medios al alcance de los docentes.	Título profesional en Disciplina académica en Ingeniería de Sistemas del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Administración de Sistemas Informáticos del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Psicología del NBC en Psicología; Comunicación Social del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; Ciencias de la Educación del NBC en Educación; Bibliotecología del NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas.  Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.  Título de posgrado.

...”

Nótese y adviértase entonces, que la Oficina de Personal de la SED, habiendo informado mediante oficio **S-2022-56066** el 17/02/2022 la existencia de un cargo en vacancia definitiva no surtido por concurso de méritos con código 222 y grado 24 y **ubicado en la Dirección de General de Educación y Colegios Distritales** con funciones idénticas a las del cargo ya mencionado y para el cual concursé, **niega** el uso de listas de elegibles para dicha vacante con oficios **S-2022-100438** de 15/03/2028 y **S-2022-119844** de 30/03/2022.

Ahora bien, la Oficina de Personal en el Oficio **S-2022-119844** menciona el cargo para el cual inicialmente concursé y aunque **ya había quedado claro que este ya se había surtido por concurso de méritos y no podía ser sujeto de alguna solicitud de nombramiento por cuanto ya NO estaba en situación de vacancia definitiva por haberse surtido en propiedad**, por lo cual, a este concursante por el mérito le surge la duda sobre la ilustración, conocimiento y entendimiento que la administración de personal de la Secretaría de Educación de Bogotá posea respecto de la conceptualización y normatividad vigente en la materia de concurso de méritos.

***Así las cosas y presumiendo la buena fe de la Oficina de Personal, en razón a la anterior duda surgida y con el ánimo de precisar que en el entendido que existan dos (2) cargos con igual funciones, uno de ellos actualmente estaría surtido por concurso de méritos, por lo tanto, no sería de vacancia definitiva y por consiguiente no sería el cargo idóneo para reclamarlo y por lo tanto se estaría ante la solicitud del otro cargo que estaría en vacancia definitiva y del cual se me había informado.***

13.- Ante la magnitud de tal duda, nuevamente el día **04/04/2022** mediante derecho de petición con No. **E-2022-84163** solicito **información pública verás, real, integral y transparente** (con copia a Ministerio Público y veeduría Distrital) reiterando la argumentación explicada en los párrafos anteriores, explicando que la información suministrada inicialmente por la Oficina de Personal en el oficio **S-2022-56066** de **03/02/2022** como **cargos de vacancia definitiva** no era congruente con las comunicaciones oficiales emitidas posteriormente con oficios **S-2022-100438** de 15/03/2028 y **S-2022-119844** de 30/03/2022 y que por lo cual, con el objetivo de verificar y clarificar las diferencias de la información inicialmente suministrada, que **difieren y contradicen** con los oficios posteriores, solicité de manera **ilustrada** mediante derecho de petición de información con radicado **No E-2022-84163** de **04/04/2022** (anexo) **informarme** de manera **exacta y precisa lo siguiente**:

“... El número total de cargos de denominación **profesional especializado Código 222 Grado 24** con sus respectivas funciones de la planta de la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá que actualmente **no** están surtidos por concurso de méritos, es decir en **vacancia definitiva**, para ser más específico, los cargos preceptuados en el párrafo segundo del numeral 1 de la *Circular No 17 de noviembre de 2017* emitida por la Procuraduría General de la Nación así:

**Obligaciones relacionadas con la actualización del OPEC:**

1. De conformidad con la Circular CNSC - 05 de 2016 las entidades públicas deben reportar la información de la OPEC en el aplicativo y en los plazos señalados por la CNSC, los empleos que se encuentren vacantes de manera definitiva con el fin de programar los respectivos concursos y dar así cumplimiento al artículo 125 de la Constitución Política y a las leyes que lo desarrollan.

Se entiende por vacancia definitiva de un empleo de carrera aquel que se encuentra provisto de manera transitoria mediante la figura del encargo o del nombramiento provisional o no se encuentra provisto; sin embargo, no elimina el carácter de vacancia definitiva el proveerlos por estas figuras transitorias.

**Subrayado propio e intencional explicativo**

Es decir, se me informara de manera detallada y específica las respectivas funciones **de cada uno** de los empleos Código 222 Grado 24 **en situación o estado actual** de **vacancia definitiva** en la secretaria de Educación Distrital, dicho concepto de vacancia definitiva es definido igualmente por la CNSC como se muestra a continuación:

***“Hace referencia a aquellos empleos de carrera administrativa que no han sido provistos por el sistema de mérito, o que, habiendo sido provistos por este medio, quedaron vacantes por alguna causal de retiro del servicio como: renuncia, muerte del titular, reconocimiento de la pensión de vejez o el nombramiento en ascenso luego de ganar concurso de méritos en la misma entidad o en otra entidad administrada y vigilada por la CNSC.”<sup>1</sup>***

1. informarme de los cargos en **vacancia definitiva** CODIGO 222 GRADO 24 actuales en la Secretaría de Educación PLANTA ADMINISTRATIVA cuales ya fueron registrados en el sistema SIMO 4.0 de la CNSC.
2. Registrar los cargos en **vacancia definitiva** CODIGO 222 GRADO 24 actuales en la Secretaria de educación PLANTA ADMINISTRATIVA en el sistema SIMO 4.0 de la CNSC.  
...”

**14.-** En respuesta al derecho de petición radicado con No. **E-2022-84163**, la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación de Bogotá da contestación mediante oficio(anexado) **S-2022-148911 el 25/04/2022** informando:

“...Rta. Con corte de abril de la presente vigencia la Secretaría de Educación del Distrito – SED cuenta con **7 cargos en condición de vacancia definitiva**, cabe señalar que los mismos se encuentran ocupados de manera transitoria mediante encargos por personas de carrera administrativa que accedieron a estos...”

**14.-** Una vez procedo a revisar la respuesta emitida, encuentro que los cargos reportados en el oficio **S-2022-148911 de 25/04/2022 la Oficina de Personal de la Secretaria de Educación NO** reporta el cargo informado en el oficio de respuesta **S-2022-56066 de 17/02/2022** correspondiente empleo grado 24 código 222 ubicado **en la Dirección de General de Educación y Colegios Distritales.**

Sin embargo, informan la disponibilidad de un cargo en vacancia definitiva y **a fin equivalente y relacionado con el de la OPEC N° 18529 código 222 grado 24, para el cual concursé, por cuanto presenta funciones similares y relacionadas**, dicho cargo **NO HABIA SIDO INCLUIDO** en las respuestas anteriores, aunque **NO** estuviese con nombramiento en propiedad, es decir, **NO** se había surtido por concurso de mérito y que debió ser informado desde el inicio de la información **solicitada, pero no fue incluido en el oficio S-2022-56066 de 17/02/2022, desconociendo los derechos a la información por derecho de petición, al debido proceso del uso legal y legítimo de listas de elegibles por cuanto niegan el acceso del derecho al trabajo, al acceso a la función pública por mérito y a la confianza legítima.**

---

<sup>1</sup> <https://www.cnsc.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/preguntas-frecuentes/que-se-entiende-por-vacancia-definitiva-de-un>

De acuerdo con la información nueva que la Oficina de Personal había omitido se hace necesario dar visualización al cargo **no informado** en el oficio de respuesta **S-2022-56066** el 17/02/2022 el cual fue especificado con la siguiente ubicación y funciones:

**DIRECCIÓN DE RELACIONES CON EL SECTOR EDUCATIVO PRIVADO**

1. Establecer mecanismos de participación y canales de comunicación que integren los colegios del sector privado a los planes y programas de la Secretaría.
2. Promover y apoyar la participación de las entidades privadas, cooperativas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios educativos.
3. Estructurar y consolidar la información de los colegios privados y otras organizaciones locales o distritales que posibilite focalizar las acciones pertinentes.
4. Promover programas y proyectos que permitan al sector público y privado definir aquellas competencias en las que los dos sectores (oficial y privado), puedan desarrollar acciones conjuntas orientadas al mejoramiento de la educación.
5. Promover intercambios pedagógicos y educativos entre colegios, profesores y estudiantes del sector oficial y privado.

## **SOLICITUDES**

**PRIMERO.** Por lo anterior, Solicito se sirva ordenar la medida provisional inicialmente argumentada, consistente en la suspensión de los términos de caducidad y vigencia de la Lista de Elegibles emitida mediante la Resolución No CNSC - 20182330127935 del 13-09-2018 **firmeza individual originada desde el 26/05/2020**, y **fecha de vencimiento 26/05/2022** Convocatoria 427 de 2016, SED Bogotá, Planta Administrativa, **OPEC N° 18529**, con el fin de evitar la materialización de un **perjuicio irremediable** y de asegurar que la decisión de fondo que han de adoptar los Honorables Jueces y Magistrados no carezca de eficacia material en caso de considerar procedente la solicitud de amparo, especialmente teniendo en cuenta que el vencimiento de la misma, sin realizar el nombramiento correspondientes, OBEDECE A LAS DILACIONES Y OMISIONES DE LA OFICINA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA SED.

**SEGUNDO:** Solicito se me protejan los derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, EL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS, A LA CONFIANZA LÉGITIMA, A LA IGUALDAD, AL DERECHO DE PETICIÓN Y EN ESPECIAL A LA VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, y en consecuencia en aplicación del artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, por la cual se modificó el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, **se ordene a LA OFICINA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo lo siguiente:

**Establezca** de manera íntegra y proba la totalidad de los cargos establecidos en la normatividad vigente como vacantes definitivas, es decir los cargos que no estén surtidos en propiedad porque en ellos no figura un titular de derechos de carrera para los empleos con denominación código 222 grado 24, independientemente de estar proveídos por nombramiento en encargo o provisionalidad y ***se informe al juez de tutela y al suscrito concursante por méritos de forma legal, real y transparente el perfil de dichas vacantes no surtidas por concurso de méritos de acuerdo con el manual de funciones.***

**Determine e informe** a los actores de esta tutela con exactitud y transparencia, la cantidad de los **cargos código 222 grado 24 y sus correspondientes perfiles** que están ubicados **en la Dirección General de Educación y Colegios Distritales**, y que de existir dos (2) cargos en la descrita Dirección, **es decir uno adicional** con las mismas funciones **tal y**

**como se me había informado** al inicio de las actuaciones con oficio No. **S-2022-56066** de 17/02/2022 ampliamente ya descritas, se realice la correspondiente solicitud autorización a la COMISION Nacional del Servicio Civil CNSC para uso de listas de elegibles y el debido nombramiento en periodo de prueba en concordancia con el legal y legítimo uso de la lista de elegibles emitida mediante la Resolución No. 20182330127935 del 13-09-2018 Convocatoria No. 427 de 2016 con **firmeza de 26 de mayo de 2022 OPEC 18529**.

**Que se solicita igualmente** que de no darse de forma exhaustiva y detallada los presupuestos procesales y normativos solicitados en el párrafo anteriormente descrito, y teniendo en cuenta que la vacante definitiva informada mediante oficio **S-2022-148911** de 25/04/2022 corresponde a un cargo **código 222 grado 24** en la **Dirección de Relaciones con el Sector Educativo Privado**, se realice la correspondiente solicitud de autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para uso por lista de elegibles y el debido nombramiento en periodo de prueba **en el referido cargo que ellos mismos informan** en concordancia con el legal y legítimo uso de la lista de elegibles emitida mediante la Resolución No. 20182330127935 del 13-09-2018 Convocatoria No. 427 de 2016 con **firmeza individual de 26 de mayo de 2022** por cuanto corresponde con **el perfil** y las **funciones similares y relacionadas de la OPEC 18529**.

**Se solicita lo anterior por cuanto existe la similitud funcional, esto es, que existe la misma denominación, código y grado, que tienen asignadas funciones iguales o similares y para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares, en concordancia con el manual de funciones establecido en la resolución N°. 3950 07 Octubre de 2008, Páginas 96 y 97 y de 103 y 104. En concordancia con CRITERIO UNIFICADO “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES” sesión: 22 de septiembre de 2020**

**Tal y como Como se ilustra con las imágenes tomadas de la referida Resolución a continuación,**

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL:	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO:	222
GRADO:	24
NÚMERO DE CARGOS	59
DEPENDENCIA	Dirección de Relaciones con el Sector Educativo Privado
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Director Técnico de Relaciones con el Sector Educativo Privado
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera administrativa
DIRECCIÓN DE RELACIONES CON EL SECTOR EDUCATIVO PRIVADO	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Implementar mecanismos para motivar la participación de instituciones privadas o asociaciones de Colegios Privados en la ejecución de las políticas educativas de la SED, de acuerdo al plan sectorial de educación vigente.	
III. FUNCIONES	
1. Establecer mecanismos de participación y canales de comunicación que integren los colegios del sector privado a los planes y programas de la Secretaría.	
2. Promover y apoyar la participación de las entidades privadas, cooperativas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios educativos.	
3. Estructurar y consolidar la información de los colegios privados y otras	

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL:	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO:	222
GRADO:	24
NÚMERO DE CARGOS	59
DEPENDENCIA	Dirección General de Educación y Colegios Distritales
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Director Técnico de Educación y Colegios Distritales
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar a la Dirección en el cumplimiento de su función y en el desarrollo y seguimiento a los proyectos de su Plan Operativo.	
III. FUNCIONES	
1. Proponer y desarrollar mecanismos con el fin de propiciar espacios de comunicación y coordinación entre las dependencias del nivel central de la SED, las unidades locales y la comunidad educativa.	
2. Dirigir y apoyar el proceso de diligenciamiento, recolección de la información de los establecimientos educativos y de las unidades locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos.	
3. Apoyar a las unidades locales en el desarrollo de sus relaciones con otras autoridades locales, con los establecimientos educativos, con los padres de familia y con la comunidad en general, de acuerdo con la normatividad vigente	
4. Apoyar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan operativo de inspección y vigilancia.	
5. Evaluar y tramitar ante las dependencias pertinentes la atención a las necesidades de las unidades locales en materia de capacitación, dotación, nombramiento de personal, obras físicas y demás servicios administrativos que requieran para su adecuado funcionamiento.	
6. Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos aprobados para la unidad y controlar y evaluar la ejecución presupuestal que de ello se derive.	
7. Vigilar que se mantenga actualizado del sistema de información de la Dirección.	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital."

- organizaciones locales o distritales que posibilite focalizar las acciones pertinentes.
- Promover programas y proyectos que permitan al sector público y privado definir aquellas competencias en las que los dos sectores (oficial y privado), puedan desarrollar acciones conjuntas orientadas al mejoramiento de la educación.
  - Promover intercambios pedagógicos y educativos entre colegios, profesores y estudiantes del sector oficial y privado.

**IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)**

- Las estrategias que generen y faciliten la comunicación entre las instituciones educativas privadas, asociaciones de colegios privados y la SED, se proponen de acuerdo a las directrices del superior inmediato.
- Los documentos técnicos de tipo diagnóstico, conceptual e investigativo se preparan con el fin de dar lineamientos sobre los planes, proyectos y programas del área.
- Las visitas de seguimiento a colegios y entidades se realizan de acuerdo con los cronogramas y protocolos establecidos y a las directrices del superior inmediato.
- La promoción y apoyo brindado a las entidades privadas, cooperativas, comunitarias y sin ánimo de lucro, para su participación en la prestación de los servicios educativos, mejora el acceso de la población al servicio educativo y la calidad.
- Se realizan anualmente actividades dirigidas a intercambiar experiencias pedagógicas y educativas entre colegios, profesores y estudiantes del sector oficial y privado, se documentan y difunden dichas experiencias.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

Plan de Gobierno Distrital en materia de Educación  
Plan Sectorial de Educación  
Rol de la Secretaría Distrital de Educación en el sector de servicios  
Sistema Educativo Distrital  
Metodología para formulación del PEI  
Modelos de Integración pedagógica y curricular  
Sistemas de evaluación educativa

**VI. REQUISITOS**

**Educación**  
Profesional en Psicología, Sociología, Ciencias de la Educación, Antropología, Administración de Empresas o Administración Pública.  
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.  
Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo

**Experiencia**  
Veinte y ocho (28) meses de experiencia en el ejercicio de la profesión

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital."

**IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)**

- Los mecanismos de coordinación y comunicación entre las dependencias del nivel central de la SED y las Unidades Locales, que se ponen en práctica se enmarcan y desarrollan las políticas de la SED en relación con las relaciones entre el nivel central y el local.
- El apoyo y coordinación con las demás dependencias para la implementación de los Planes, Programas y Proyectos se realiza en el marco de las normas y procedimientos establecidos en la SED para el desarrollo del Plan institucional.
- El apoyo a la Dirección de Inspección y Vigilancia en la formulación de su Plan Operativo Anual, es pertinente, claro y oportuno.
- La dirección, asesoría, control y evaluación de los acuerdos de gestión de las Direcciones Locales de Educación, se hace con la periodicidad requerida, y responde a las necesidades de las Unidades Locales.
- La orientación de los procesos de ubicación, traslado, recepción y trámite de novedades del personal docente y administrativo asignado a las localidades se realiza de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.
- Los lineamientos sobre los cuales basar las relaciones de las Direcciones Locales de Educación con las demás autoridades e instituciones distritales en el nivel local, responden a las políticas, el Plan sectorial y los planes y programas de la SED.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

Plan de Gobierno Distrital en materia de Educación  
Plan Sectorial de Educación  
Rol de la Secretaría Distrital de Educación en el sector de servicios  
Sistema Educativo Distrital  
Metodología para formulación del PEI  
Modelos de Integración pedagógica y curricular  
Sistemas de evaluación educativa

**VI. REQUISITOS**

**Educación**  
Título profesional en Psicología, Administración pública o de Empresas, Economía, Ciencias de la Educación o Ingeniería Industrial.  
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.  
Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo

**Experiencia**  
Veinte y ocho (28) meses de experiencia en el ejercicio de la profesión

**TERCERO:** que, para garantizar el derecho de petición y el debido proceso, se le ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que sea vigilante del cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos correspondientes a la autorización de mi nombramiento y posesión como entidad competente Constitucional y legalmente para la debida garantía y protección de los Derechos de Carrera Administrativa.

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA VULNERACIÓN.**

**1.- UTILIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA, COMO MECANISMO PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE EN EL CASO DE CONCURSOS PÚBLICOS Y LISTAS DE ELEGIBLES.**

Resulta claro en este caso, que la H. Corte Constitucional ya ha definido en múltiples ocasiones la procedencia de la Acción de Tutela como mecanismo idóneo para evitar un

perjuicio irremediable, cuando existe debidamente ejecutoriada una Lista de Elegibles, en cuyos casos, ni siquiera se contempla como mecanismo transitorio, si no como instrumento “directo” y principal para lograr el respectivo nombramiento en el cargo correspondiente, debido a que no se puede obligar a quien se encuentra sufriendo la vulneración, a someterse a trámites ordinarios, máxime si en este caso ni siquiera existiría un acto administrativo a demandar, debido a que incluso la respuesta emitida por la Secretaria de Educación de Bogotá, ni siquiera es suscrita por el Representante Legal de Entidad.

Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela en materia de Concurso de méritos y

Listas de Elegibles, la H. Corte Constitucional a través de sentencias T-315 de 1998, SU133 de 1998, SU-613 de 2002, SU-913 de 2009 y T-829 de 2012, entre otras, estableció la procedencia de la acción de Tutela en materia de Concurso de méritos.

En la Sentencia SU-613 del 6 de agosto de 2002, la Corte expresó esta posición:

*“... existe una clara línea jurisprudencial según la cual la acción de tutela es el mecanismo idóneo para controvertir la negativa a proveer cargos de carrera en la administración judicial de conformidad con los resultados de los concursos de méritos, pues con ello se garantizan **no sólo los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, sino también el acceso a los cargos públicos, y se asegura la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución.** Por lo mismo, al no existir motivos fundados para variar esa línea, la Sala considera que debe mantener su posición y proceder al análisis material del caso. Obrar en sentido contrario podría significar la violación a la igualdad del actor, quien a pesar de haber actuado de buena fe y según la jurisprudencia constitucional, **ante un cambio repentino de ella se vería incluso imposibilitado para acudir a los mecanismos ordinarios en defensa de sus derechos.**”* (Negrillas fuera de texto)

Así tenemos que la H. Corte Constitucional, mediante Sentencia T-112A-14 Corte Constitucional de Colombia, también expresó:

**“4.- La procedencia excepcional de la acción de tutela en materia de concursos de méritos. Reiteración de jurisprudencia.”**

“(...)”

*De esta manera, en relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, **que no ofrece la suficiente solidez** para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos.*

(...)

*De esta manera, en relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, **en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos.***

En la sentencia T-267 de 2012 Magistrado Ponente: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, se expresó

*“(...)”*

*“La Corte estima que la satisfacción plena de los aludidos derechos no puede diferirse indefinidamente, hasta que culmine el proceso ordinario, probablemente cuando ya el período en disputa haya terminado. Se descarta entonces en este caso la alternativa de otro medio de defensa judicial como mecanismo de preservación de los derechos en juego, que son de rango constitucional, de aplicación inmediata (art. 85 C.P.) y que no pueden depender de un debate dado exclusivamente en el plano de la validez legal de una elección, sin relacionarlo con los postulados y normas de la Carta Política.”*

*“En el caso particular encuentra la Corte que los medios de defensa judiciales de que dispone el accionante como es la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, e incluso la posibilidad de solicitar en dicho trámite la suspensión provisional del acto administrativo, **no ofrecen la suficiente seguridad para la protección plena de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, al debido proceso administrativo, a la buena fe ...**”*

*“La oportunidad que brinda la acción de tutela para la garantía efectiva e inmediata de los derechos fundamentales, sumado a la protección material de los mismos en orden a las particularidades que ofrece el presente asunto, constituyen razones suficientes al menos para habilitar el estudio inicial de este asunto dada la relevancia constitucional que ofrece la materia. En ese sentido, **las circunstancias especiales del caso conllevan a la imperiosa necesidad de obtener un pronunciamiento oportuno, expedito y definitivo en sede de tutela, que evite la prolongación en el tiempo de la violación de los derechos fundamentales que reclaman una protección inmediata a la luz del ordenamiento constitucional.** ...”* (Negritas y Subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido, refiere la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SU-913 de 2009 de la CORTE CONSTITUCIONAL, que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva

ni oportuna acudiendo a un proceso contencioso administrativo, pues su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata.

Esto dice textualmente la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SU-913 de 2009 citada:

*“ACCION DE TUTELA-Procedencia en materia de concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera.*

*Considera la Corte que **en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata.** Esta Corte ha expresado, que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular. (...)” (Negrillas y Subrayado fuera de texto)*

El artículo 125 de la Constitución Política, expresa:

**ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción.** los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

*Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, **serán nombrados por concurso público.** (Negrillas y subrayado fuera de texto)*

(...)

Por su parte, respecto al principio de la confianza legítima, mediante sentencia T-267 de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil doce (2012), Magistrado Ponente: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, la definió de la siguiente forma:

*“El principio de confianza legítima se encuentra consagrado en el artículo 83 de la Carta que establece: “las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”. Esta Corporación ha hecho especial énfasis en la necesidad de que los particulares gocen de la certeza de que la actuación de los entes públicos habrá de cumplirse conforme al ordenamiento jurídico, lo cual se justifica en la posición*

*de superioridad que tiene el Estado frente a los administrados. Una de las esferas en donde se configura esta expectativa es en la apertura a convocatorias públicas para proveer cargos.”*

Por lo anterior, el Estado me creo una expectativa a través de la normatividad y actos administrativos por él emitidos, por lo que al responderme de manera **parcializada no integral y omisiva** por parte de la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación viola el carácter vital y fundamental que significa disponer de forma transparente de la totalidad de la información de los cargos en vacancia definitiva que no cuentan con un titular de derechos de carrera, **no solo es violar el debido proceso que ha sido fijado el artículo 125 de la Constitución Política, y la normatividad anteriormente descrita, sino que es una vulneración al Principio de la confianza Legítima, POR CREAR UNA EXPECTATIVA DERIVADA DE LA LEY DE Y DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS, QUE EFECTIVAMENTE DETERMINAN QUE SE ME REALIZARÁ EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.**

#### **4.- VULNERACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN.**

Se reitera que el suscrito presentó ante la Secretaría de Educación de Bogotá derecho de petición identificada con el número de radicación **E-2022-37537** el **03/02/2022** sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta de fondo del total confiable de los cargos en vacancia definitiva.

#### **ANEXOS:**

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Lista de elegibles del cargo con el CÓDIGO OPEC N° 18529 emitida mediante Resolución No CNSC – 20182330127935 del 13-09-2018 que corresponde al cargo Profesional Especializado, Grado 24 Codigo222, emitida dentro de convocatoria No. 427 de 2016 CNSC – SED, PLANTA ADMINISTRATIVA.
3. Archivo PDF de la ejecutoria de la Lista de elegibles.
4. Archivo PDF de la ejecutoria individual de la Lista de elegibles
5. Copia de derecho de petición E-2022-37537 de 03/02/2022
6. Copia de oficio de respuesta S-2022-56066 de 17/02/2022
7. Copia de derecho de petición E-2022-63598 de 03/03/2022
8. Copia de oficio de respuesta S-2022-100438 de 15/03/2022
9. Copia de derecho de petición E-2022-73724 de 17/03/2022.
10. Copia de oficio de respuesta S-2022-119844 de 30/03/2022
11. Copia de derecho de petición E-2022-84163 de 04/04/2022
12. Copia de oficio de respuesta S-2022-148911 el 25/04/2022
13. Páginas 96 y 97 y de 103 y 104 de la resolución N°. 3950 07 de octubre de 2008
14. CRITERIO UNIFICADO “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES de 22 de septiembre de 2020

### **COMPETENCIA:**

Por ser esta acción de tutela dirigida contra autoridades, organismos o entidades públicas del orden nacional, le corresponde su conocimiento a los Jueces del Circuito, de conformidad con lo establecido en el decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015.

### **JURAMENTO.**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto acción alguna por los mismos hechos y los mismos derechos aquí reclamados.

### **NOTIFICACIONES:**

#### **• El Accionante:**

- El suscrito recibe notificaciones en la KR 5 185C 21 IN 7 AP 301 Bogotá D.C.,
- E-mail: [cortesalexander@yahoo.com](mailto:cortesalexander@yahoo.com)
- Celular: 3173079852

#### **• Los Accionados recibirán Notificaciones en:**

- Secretaria Distrital de Educación de Bogotá -SED en: Av. Eldorado No. 66 – 63.  
E-mail: [notificacionestutelas@educacionbogota.edu.co](mailto:notificacionestutelas@educacionbogota.edu.co)

La Comisión Nacional del Servicio Civil en su sede de atención al ciudadano y correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C.

- E-mail: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

De igual forma solicito que la presente Acción sea publicada en la página de la CNSC, para que se hagan parte todas aquellas personas que tengan interés en la decisión de fondo de la presente Tutela.

Atentamente,



Giovanni Alexander Cortes Pachon  
C.C 79967554  
Administrador Público  
KR 5 185C 21 INT 7 AP 301  
[cortesalexander@yahoo.com](mailto:cortesalexander@yahoo.com)

Anexo lo anunciado en (1) folio digital

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.967.554**

**CORTES PACHON**

APELLIDOS

**GIOVANNY ALEXANDER**

NOMBRES

*Giovanny Alexander Cortes Pachon*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

**14-MAY-1978**

**BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72**

**O+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

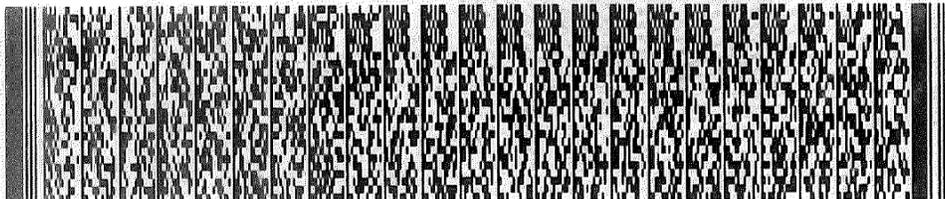
**02-AGO-1996 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00252212-M-0079967554-20100825

0023563920A 1

1190904180



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182330127935 DEL 13-09-2018**

***“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 18529, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ofertado a través de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa”***

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001286 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, mediante Acuerdo No CNSC – 20161000001286 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, Convocatoria No. 427 de 2016 SED Bogotá, Planta Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No CNSC – 20161000001286 de 2016 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

**“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 18528, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ofertado a través de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa”**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 18529, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ofertado en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa así:

<b>ENTIDAD</b>	<b>Secretaría de Educación de Bogotá</b>
<b>EMPLEO</b>	<b>Profesional Especializado, Código 222, Grado 24</b>
<b>CONVOCATORIA N°</b>	<b>427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa</b>
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	<b>19-09-2016</b>
<b>NÚMERO OPEC</b>	<b>18529</b>

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	79319054	HUMBERTO LEONARDO	RUÍZ SANCHEZ	88,83
2	CC	79731322	VÍCTOR GABRIEL	GROSSO GÓMEZ	84,20
3	CC	79967554	GIOVANNY ALEXANDER	CORTES PACHON	82,70
4	CC	52810165	DIANA IRENE	CUBIDES GONZALEZ	80,45
5	CC	52208358	TANIA ESPERANZA	LINARES GOMEZ	69,70

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, o su Comisión de Personal, podrán solicitar a la CNSC, en los términos previstos en el Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos<sup>1</sup>:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

**PARÁGRAFO 1.-** Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles a cualquiera de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 2.-** La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4, 2.2.5.7.5 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017<sup>2</sup>, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

<sup>1</sup> Artículo 54 del Acuerdo No CNSC – 20161000001286 de 2016.

<sup>2</sup> Norma que adiciona y modifica el Decreto 1083 de 2015.

**“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 18528, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ofertado a través de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa”**

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

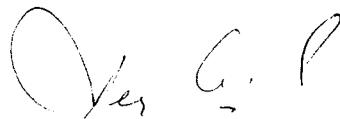
**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez provisto el empleo con la lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, ésta durante su vigencia, sólo podrá ser utilizada para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en el mismo empleo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.-**La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., el 13-09-2018

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Revisó: Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Especializado Despacho *JA*  
Revisó: Gloria Stella Gutiérrez Ortega – Gerente Convocatoria *GS*  
Proyectó: Emily Abril Perilla – Profesional Especializado Convocatoria *EA*

## CONVOCATORIA No. 427 de 2016 – SED, PLANTA ADMINISTRATIVA

### FIRMEZA LISTA DE ELEGIBLES

De conformidad con la Resolución No. 4249 del 2 de marzo de 2020, por medio de la cual se resuelve la solicitud de exclusión sobre el elegible ubicado en la posición No. 3 de la lista de elegibles, se publica la firmeza total, así:

OPEC No.	No. ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES		
				POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
18529	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	3	79967554	GIOVANNY ALEXANDER CORTÉS. PACHÓN
18529	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	4	52810165	DIANA IRENE CUBIDES GONZÁLEZ
18529	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	5	52208358	TANIA ESPERANZA LINARES GÓMEZ

# CONVOCATORIA No. 427 de 2016 – SED DE BOGOTÁ – PLANTA ADMINISTRATIVA

## FIRMEZA DE LISTA DE ELEGIBLES

Teniendo en cuenta el criterio unificado de la sesión de Sala Plena, el día 12 de julio del año en curso, se publica la firmeza de la siguiente lista de elegibles, así:

No. EMPLEO - OPEC	No. ACTO ADMINISTRATIVO O RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES			
				POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
18529	20182330127935	13/09/2018	20/09/2018	1	79319054	HUMBERTO LEONARDO	RUÍZ SANCHEZ
				2	79731322	VÍCTOR GABRIEL	GROSSO GÓMEZ

Bogotá D.C 03 de febrero de 2022



Señores  
Secretaría Distrital de Educación de Bogotá  
CC. Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

**Radicado N° E-2022-37537**  
Fecha: 03-02-2022 - 13:12  
Folios: 2 Anexos  
Radicador: DAVID FELIPE RODRIGUEZ VALENCIA - 5310  
Destino: 5110 - OFICINA DE PERSONAL

Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
opción CONSULTA TRÁMITE  
con el código de verificación: **ZEYR1**

Referencia: Derecho de petición relacionado con la convocatoria No. 427 de 2016 - RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182330127935 DEL 13-09-2018- SED, PLANTA ADMINISTRATIVA OPEC 18529 Lista de elegibles con firmeza de 26/05/2020.

De acuerdo con el proceso de selección por méritos llevado a cabo por la convocatoria de la referencia me permito solicitar respetuosamente la respectiva información actualizada de acuerdo con los hechos posteriores a la publicación de la lista de elegibles, presentados a continuación:

Mediante la Resolución No. CNSC - 20182330127935 del 13 de septiembre de 2018 y publicada el 14 de septiembre de 2018, en los cuales la S.E.D solicitó mi exclusión como participante y elegible, de la lista de elegibles para el empleo identificado como profesional especializado, Código 222, Grado 24, mediante Oficio S-2018-160791, radicado con No. 201809200100 del 20 de septiembre de 2018, en la cual me ubique en la posición No. 3 de la lista de elegibles

Por lo anterior, la CNSC inicia la Actuación Administrativa mediante Auto 20192330018054 del 23 de septiembre de 2019, tendiente a determinar la procedencia de excluirme de la ya referida Lista y proceso de selección.

En este sentido Mediante la Resolución No. 4249 de 02-03-2020 se resuelve la Actuación Administrativa iniciada en el Artículo 1 así:

“ ARTÍCULO PRIMERO.- NO EXCLUIR al señor GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79 967.554, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC -20182330127915 del 13 de septiembre de 2018, para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24 de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído

En consecuencia, y de acuerdo con la web de CNSC <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general> se publicó la firmeza total de la lista de elegibles a partir de 26/05/2021 así

CONVOCATORIA No. 427 de 2016 – SED, PLANTA ADMINISTRATIVA

FIRMEZA LISTA DE ELEGIBLES

De conformidad con la Resolución No. 4249 del 2 de marzo de 2020, por medio de la cual se resuelve la solicitud de exclusión sobre el elegible ubicado en la posición No. 3 de la lista de elegibles, se publica la firmeza total, así:

OPEC No	No ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCION LISTA DE ELEGIBLES	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES		
				POSICION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
18529	20182330127935	13-09-2018	26/05/2020	3	79967554	GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON
18529	20182330127935	13-09-2018	26/05/2020	4	52510156	DIANA IRENE CUBIDES GONZALEZ
18529	20182330127935	13-09-2018	26/05/2020	5	52528158	TANIA ESPERANZA LINARES GOMEZ

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el 20 de septiembre de 2018 hasta el 25 de mayo de 2020 transcurrieron 20 meses, tiempo durante el cual no me fue permitido gozar y participar de los derechos a los cuales se accede por concursar y estar en una lista de elegibles como elegible en firme, como lo es, ser llamado a ocupar un cargo público al que se concursó cuando por orden de mérito correspondas ser nombrado y ser llamado a ocupar un cargo en las plantas provisionales que las entidades a bien tengan utilizar en el Distrito Capital.

**Ahora bien, de acuerdo con la firmeza de la lista referida y con la calidad para actuar que me asiste respetuosamente solicito a ustedes informarme:**

1. Si la(s) persona(s) de la lista de elegibles con número 20182330127935 de fecha 13/09/2018 OPEC 18529 del cargo profesional especializado, Código 222, Grado 24 tomaron efectiva posesión del cargo.
2. Cuántas personas pidieron prorroga y por cuánto tiempo y cuántas renunciaron al nombramiento de la OPEC en mención.
3. De las personas que renunciaron al nombramiento, me indiquen si ya fue expedido el acto administrativo de revocatoria del nombramiento, si no es así, solicito me indiquen en cuánto tiempo lo expedirán y cuándo van a hacer solicitud de uso de listas de elegibles.
4. Cuántos cargos con denominación profesional especializado, Código 222, Grado 24 existen en la entidad y cuantos y cuáles de ellos no están provistos por concurso de méritos en la actualidad, igualmente solicito se sirvan indicar el estado actual de los referidos cargos Grado 24 no surtidos por concurso, es decir si han sido ocupados en provisionalidad o encargo. De acuerdo con lo anterior, por favor indicar el perfil de dichos empleos Grado 24 de acuerdo con el manual de funciones de la entidad.

Lo anterior porque me encuentro en lista de elegibles del cargo con Grado 24 **OPEC 18529** de Lista de elegibles con firmeza de 26/05/2020 y de acuerdo con la normatividad vigente en la materia solicito se realice el uso de esta lista de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1960 de 2019 y a la circular CIRCULAR EXTERNA Ns 0001 DE 2020.

Atentamente



Giovanni Alexander Cortes Pachon  
C.C 79967554  
KR 5 185C 21 INT 7 AP 301  
cortesalexander@yahoo.com



Bogotá D.C., febrero de 2022

Señor.

**GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON**

[cortesalexander@yahoo.es](mailto:cortesalexander@yahoo.es)

Kr 5 # 185C-21 I7 Apto301

**Asunto:** Respuesta Rad. E-2022-37537. Derecho de petición – Solicitud de información OPEC 18529.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, se da respuesta a cada uno de los puntos solicitados con referencia a la OPEC 18529 de la siguiente manera:

1. Si la(s) persona(s) de la lista de elegibles con número 20182330127935 de fecha 13/09/2018 OPEC 18529 del cargo profesional especializado, Código 222, Grado 24 tomaron efectiva posesión del cargo.

R. Con relación a la OPEC 18529 se contaba con una (1) vacante, la cual fue cubierta mediante la lista de elegible remitida por la CNSC y con fecha de resolución de nombramiento del 27/03/2019.

2. Cuántas personas pidieron prórroga y por cuánto tiempo y cuántas renunciaron al nombramiento de la OPEC en mención.

R. Con relación a la persona nombrada mediante lista, tomó posesión el 10/04/2019, por lo tanto, no solicitó prórroga ya que realizó en los tiempos establecidos y actualmente se encuentra vinculado a la entidad.

3. De las personas que renunciaron al nombramiento, me indiquen si ya fue expedido el acto administrativo de revocatoria del nombramiento, si no es así, solicito me indiquen en cuánto tiempo lo expedirán y cuándo van a hacer solicitud de uso de listas de elegibles.

R. No se ha presentado renuncia de la persona nombrada en la OPEC 18529. Con relación a las listas de elegibles la CNSC publicó al respecto: la convocatoria No. 427 de 2016 – SED, planta administrativa da firmeza a la lista de elegibles de conformidad con la Resolución No. 4249 del 2 de marzo de 2020, por medio de la cual se resuelve la solicitud de exclusión sobre el elegible ubicado en la posición No. 3 de la lista de elegibles, se anexa a la presente.

4. Cuántos cargos con denominación profesional especializado, Código 222, Grado 24 existen en la entidad y cuantos y cuáles de ellos no están provistos por concurso de méritos en la actualidad, igualmente solicito se sirvan indicar el estado actual de los referidos cargos Grado 24 no surtidos por concurso, es decir si han sido ocupados en provisionalidad o encargo. De acuerdo con lo anterior, por favor indicar el perfil de dichos empleos Grado 24 de acuerdo con el manual de funciones de la entidad.

R. De conformidad con el Decreto 597 de 07 noviembre 2017 "Por el cual se modifica la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación" la denominación del cargo profesional especializado con código 222 grado 24, se cuenta con 58 cargos en la entidad, de los cuales 4 se encuentran en vacancia definitiva y uno de ellos sin ser provisto actualmente.

Con relación al anterior se remite lo señalado en la Resolución No. 1865 del 14 de octubre de 2015 "Por la cual se modifica el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital adoptado mediante Resolución 3950 del 7 de octubre de 2008" para cada cargo de la siguiente manera:

### **DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS**

II. PROPÓSITO PRINCIPAL Apoyar y acompañar a los colegios en la utilización de los mejores medios educativos aplicados a la práctica cotidiana de la enseñanza, tanto en tecnologías de la información y las Comunicaciones como en todos los demás medios al alcance de los docentes.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES 1. Desarrollar, conjuntamente con las demás Direcciones de la Subsecretaría, un modelo pedagógico basado en el uso intensivo de Tecnologías Informáticas y de Comunicaciones (Tics), que provea: una visión compartida, mecanismos de acceso, destrezas de los educadores, desarrollo profesional, asistencia técnica, criterios para los contenidos y recursos curriculares, enfoques de enseñanza centrada en el alumno, instrumentos de evaluación. 2. Adelantar un estudio evaluativo, que indague sobre: el estado del arte de estándares de uso de tecnología por los docentes y contexto en que se desarrolla la integración de las Tics en el sistema educativo; revisión de la utilización de las Tics en la enseñanza, facilidades y restricciones para el uso de las Tics. 3. Elaboración de una propuesta de estándares para los docentes de enseñanza básica, media y superior, que tenga en cuenta las diferencias que plantea la edad y el desarrollo cognitivo de los estudiantes de cada nivel. 4. Elaborar propuestas de capacitación en el uso de las Tics para la enseñanza y de una pedagogía adecuada a la enseñanza de las Tics, que pueda integrarse al Plan Territorial de Capacitación. 5. Apoyar el fortalecimiento del servicio de bibliotecas escolares, mediante la elaboración de protocolos de manejo de bibliotecas integradas, automatizadas y virtuales. 6. Asesorar a los Colegios en la selección, adquisición, desarrollo y uso de medios educativos para la enseñanza, con base en estudios previos sobre el inventario general de los medios disponibles. 7. Coordinar con la Oficina de REDP el desarrollo de las propuestas para el uso de las Tics en la enseñanza y la gestión del servicio educativo. 8. Participar en la formulación de los planes, programas y proyectos del área, su ejecución, seguimiento y evaluación. V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrita Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Metodología para formulación del PEI Modelos de Integración pedagógica y curricular Sistemas de evaluación educativa, incluidos los sistemas de



Calidad de la educación Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación VI. REQUISITOS Educación Experiencia Título profesional en Disciplina académica en Ingeniería de Sistemas del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Administración de Sistemas Informáticos del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Psicología del NBC en Psicología; Comunicación Social del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; Ciencias de la Educación del NBC en Educación; Bibliotecología del NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de posgrado. Con Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES**

II. PROPÓSITO PRINCIPAL Apoyar a la Dirección en el cumplimiento de su función y en el desarrollo y seguimiento a los proyectos de su Plan Operativo. III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES 1. Proponer y desarrollar mecanismos con el fin de propiciar espacios de comunicación y coordinación entre las dependencias del nivel central de la SED, las unidades locales y la comunidad educativa. 2. Dirigir y apoyar el proceso de diligenciamiento, recolección de la información de los establecimientos educativos y de las unidades locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 3. Apoyar a las unidades locales en el desarrollo de sus relaciones con otras autoridades locales, con los establecimientos educativos, con los padres de familia y con la comunidad en general, de acuerdo con la normatividad vigente 4. Apoyar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan operativo de inspección y vigilancia. 5. Evaluar y tramitar ante las dependencias pertinentes la atención a las necesidades de las unidades locales en materia de capacitación, dotación, nombramiento de personal, obras físicas y demás servicios administrativos que requieran para su adecuado funcionamiento. 6. Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos aprobados para la unidad y controlar y evaluar la ejecución presupuestal que de ello se derive. 7. Vigilar que se mantenga actualizado del sistema de información de la Dirección. V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Metodología para formulación del PEI Modelos de Integración pedagógica y curricular Sistemas de evaluación educativa VI. REQUISITOS Educación Experiencia Título profesional en Disciplina académica en Psicología del NBC en Psicología; Administración Pública del NBC en Administración; Administración de Empresas del NBC en Administración; Economía del NBC en Economía; Ciencias de la Educación del NBC en Educación; Ingeniería Industrial del NBC en Ingeniería Industrial y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de posgrado. Con Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

## **DIRECCIÓN DE COBERTURA**

II. PROPÓSITO PRINCIPAL Coordinar y/o participar en las actividades relacionadas con el diseño e implementación de los planes, programas y proyectos relacionados con la oferta y la demanda educativa en el Distrito y lo relacionado con el Sistema Integrado de Gestión de la dependencia. III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES 1. Coordinar la formulación y desarrollo de estudios técnicos y/o económicos, entre otros, relacionados con la oferta y la demanda educativa en el Distrito Capital. 2. Desarrollar propuestas sobre planes y programas tendientes a maximizar la oferta educativa en el Distrito Capital, de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Participar en la definición de las reglas y procedimientos relacionados con la oferta educativa del Distrito, que deberán seguir las Direcciones Locales de Educación, las instituciones educativas y las dependencias de la SED relacionadas con el proceso. 4. Participar en la



formulación, seguimiento y evaluación de las políticas del sector educativo del Distrito Capital, relacionadas con cobertura, oferta y demanda educativa, para los sectores oficial y privado, de acuerdo a los procedimientos establecidos e instrucciones del superior inmediato. 5. Prestar asesoría y asistencia técnica a las Direcciones Locales de Educación y a los colegios en los procesos de planeación, estructuración y administración de la oferta educativa del Distrito. 6. Coordinar y ejecutar las actividades necesarias para la implementación, el desarrollo, y la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia. V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Planeación estratégica y prospectiva Sistemas de evaluación educativa, incluidos los sistemas de Calidad de la educación Formulación y evaluación de proyectos Manejo de sistemas (bases de datos, Excel, Word) Modelo Estándar de Control Interno VI. REQUISITOS Educación Experiencia Título profesional en Disciplina académica en Administración Pública del NBC en Administración; Administración de Empresas del NBC en Administración; Contaduría Pública del NBC en Contaduría Pública; Economía del NBC en Economía; Ingeniería de Sistemas del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Estadística del NBC en Matemáticas, Estadística y Afines; Ingeniería Industrial del NBC en Ingeniería Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

## **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR**

II. PROPÓSITO PRINCIPAL Apoyar los procesos de responsabilidad del área en lo relacionado con el desarrollo de estrategias y proyectos dirigidos a lograr la continuidad de los estudiantes de educación media en el sistema educativo, y vincular la enseñanza a las prácticas productivas del trabajo. III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES 1. Proponer y ejecutar actividades que permitan mejorar la oferta de educación media, formal y no formal, para jóvenes y adultos, articulada a la educación superior, el mundo del trabajo y el sector productivo, así como proyectos de inversión que respalden estas actividades. 2. Coordinar con Instituciones de educación superior, no formal, el SENA y demás entidades de formación para el trabajo, el desarrollo y ejecución de planes, programas y propuestas que vinculen, armonicen y articulen la educación formal y no formal con el mundo del trabajo. 3. Promover el establecimiento de relaciones con el sector productivo de la ciudad y fortalecer la relación educación- Empresa a través de proyectos que permitan vincular la acción educativa (educación superior, técnica y tecnológica formal y no formal) con del mundo del trabajo, en cualesquiera de las formas posibles de vinculación. 4. Proponer, desarrollar y/o mantener el proyecto del sistema de información y orientación profesional y ocupacional, con el propósito de apoyar a los jóvenes en la toma de decisiones sobre la continuidad en el sistema educativo o productivo. 5. Formular estrategias, programas y proyectos que promuevan la cultura de paz y derechos humanos, la convivencia escolar y la resolución de los conflictos en los colegios, y la inclusión de su enseñanza dentro del plan de estudios y los Proyectos Educativos Institucionales. 6. Preparar documentos técnicos de tipo diagnóstico, conceptual e investigativo con el fin contar con información válida que sirva de base a la formulación de lineamientos sobre los procesos de articulación de la educación media con la educación superior para facilitar el acceso de los estudiantes a ésta última. 7. Proponer y proyectar convenios con terceros para mejorar la capacidad de respuesta del área, cuando se considere necesario, según indicaciones del Director. 8. Diseñar estrategias para promover la calidad y pertinencia del servicio educativo no formal en Bogotá, según directrices de la entidad. V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Metodología para formulación del PEI Modelos de Integración pedagógica y curricular Sistemas de evaluación educativa,



incluidos los sistemas de Calidad de la educación Medios tecnológicos y pedagógicos modernos, aplicados a la educación. VI. REQUISITOS Educación Experiencia Título profesional en Disciplina académica en Ciencias de la Educación del NBC en Educación; Psicología del NBC en Psicología; Comunicación Social del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; Economía del NBC en Economía; Con Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

Cordialmente,

**MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS**  
Jefe Oficina de Personal

Elaboró: Alexy Sánchez Gómez – Profesional Oficina de Personal



Radicado N° **E-2022-63598**  
 Fecha: 03-03-2022 - 13:41  
 Folios: 12 Anexos:  
 Radicador: YAQUELINE SANCHEZ CERON - 5310  
 Destino: 5110 - OFICINA DE PERSONAL  
 Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
 opción CONSULTA TRÁMITE  
 con el código de verificación: **IEXFM**

Bogotá D.C 03 de marzo de 2022

Señores  
 SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ  
 CC. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Referencia: Derecho de petición **solicitando nombramiento en periodo de prueba** en el cargo profesional especializado, Código 222, Grado 24 **OPEC 18529** convocatoria No. 427 de 2016 -RESOLUCIÓN No. CNSC — SED, PLANTA ADMINISTRATIVA.

De acuerdo con el proceso de selección por méritos de la referencia, respetuosamente solicito que de acuerdo con la normatividad vigente sea realizada la expedición del respectivo acto administrativo mediante el cual sea nombrado en periodo de prueba en razón a la vigencia y legalidad de la lista de elegibles, por los hechos argumentados a continuación:

En concordancia con los términos de vigencia de las listas de elegibles y que se publicó la firmeza total de la relacionada con la **OPEC 18529** a partir de 26/05/2020, en donde registro como GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON con C.C. 79.967.554 en la posición número 3 y siguiente en la prelación para ser nombrado de acuerdo con la web de CNSC <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general> así:

**CONVOCATORIA No. 427 de 2016 – SED, PLANTA ADMINISTRATIVA**

**FIRMEZA LISTA DE ELEGIBLES**

De conformidad con la Resolución No. 4249 del 2 de marzo de 2020, por medio de la cual se resuelve la solicitud de exclusión sobre el elegible ubicado en la posición No. 3 de la lista de elegibles, se publica la firmeza total, así:

OPEC No.	No. ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES		
				POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
<del>18529</del>	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	3	79967554	GIOVANNY ALEXANDER CORTÉS. PACHÓN
18529	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	4	52810165	DIANA IRENE CUBIDES GONZÁLEZ
18529	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	5	52208358	TANIA ESPERANZA LINARES GÓMEZ

Por lo anterior, y por el derecho que me asiste al estar en lista **OPEC 18529** como elegible en firme para ser llamado a ocupar cargo público por orden de mérito me corresponde ser nombrado en un cargo igual o equivalente en la planta administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá DC. Para lo cual mediante escrito radicado con **E-2022-37537** con fecha 03/02/2022 solicité información de los cargos profesional especializado, Código 222, Grado 24 que no estuviesen provistos por concurso de méritos a la cual me informaron como respuesta **S-2022-56066**, que en uno de los **cargos de vacancia definitiva** presenta la funciones así:

## DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL Apoyar a la Dirección en el cumplimiento de su función y en el desarrollo y seguimiento a los proyectos de su Plan Operativo. III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES 1. Proponer y desarrollar mecanismos con el fin de propiciar espacios de comunicación y coordinación entre las dependencias del nivel central de la SED, las unidades locales y la comunidad educativa. 2. Dirigir y apoyar el proceso de diligenciamiento, recolección de la información de los establecimientos educativos y de las unidades locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 3. Apoyar a las unidades locales en el desarrollo de sus relaciones con otras autoridades locales, con los establecimientos educativos, con los padres de familia y con la comunidad en general, de acuerdo con la normatividad vigente 4. Apoyar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan operativo de inspección y vigilancia. 5. Evaluar y tramitar ante las dependencias pertinentes la atención a las necesidades de las unidades locales en materia de capacitación, dotación, nombramiento de personal, obras físicas y demás servicios administrativos que requieran para su adecuado funcionamiento. 6. Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos aprobados para la unidad y controlar y evaluar la ejecución presupuestal que de ello se derive. 7. Vigilar que se mantenga actualizado del sistema de información de la Dirección. V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Metodología para formulación del PEI Modelos de Integración pedagógica y curricular Sistemas de evaluación educativa VI. REQUISITOS Educación Experiencia Título profesional en Disciplina académica en Psicología del NBC en Psicología; Administración Pública del NBC en Administración; Administración de Empresas del NBC en Administración; Economía del NBC en Economía; Ciencias de la Educación del NBC en Educación; Ingeniería Industrial del NBC en Ingeniería Industrial y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de posgrado. Con Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

Así las cosas y una vez revisado el cargo profesional especializado grado: 24 código: 222 con número opec: 18529 para el cual concursé y consultada la plataforma SIMO registra que el referido cargo presenta las siguientes funciones:

Profesional especializado

📌 nivel: profesional 📌 denominación: profesional especializado 📌 grado: 24 📌 código: 222 📌 número opec: 18529 📌 asignación salarial: \$ 3395666  
📌 No. 427 de 2016 - Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, Planta Administrativa 📌 Cierre de inscripciones: 2016-11-03  
📌 Total de vacantes del Empleo: 1

### Propósito

apoyar a la dirección en el cumplimiento de su función y en el desarrollo y seguimiento a los proyectos de su plan operativo.

### Funciones

- Proponer y desarrollar mecanismos con el fin de propiciar espacios de comunicación y coordinación entre las dependencias del nivel central de la SED, las unidades locales y la comunidad educativa.
- Dirigir y apoyar el proceso de diligenciamiento, recolección de la información de los establecimientos educativos y de las unidades locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Apoyar a las unidades locales en el desarrollo de sus relaciones con otras autoridades locales, con los establecimientos educativos, con los padres de familia y con la comunidad en general, de acuerdo con la normatividad vigente
- Apoyar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan operativo de inspección y vigilancia.
- Evaluar y tramitar ante las dependencias pertinentes la atención a las necesidades de las unidades locales en materia de capacitación, dotación, nombramiento de personal, obras físicas y demás servicios administrativos que requieran para su adecuado funcionamiento.
- Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos aprobados para la unidad y controlar y evaluar la ejecución presupuestal que de ello se derive.
- Vigilar que se mantenga actualizado del sistema de información de la Dirección.

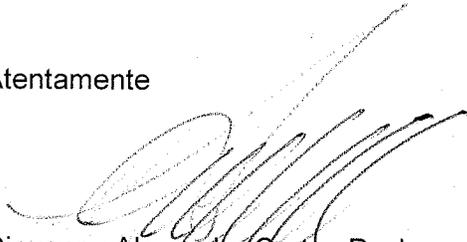
### Requisitos

Por lo anteriormente relacionado, queda plenamente demostrado que el cargo en vacancia definitiva informado en la respuesta **S-2022-56066** emitida por la S.E.D. corresponde a las

mismas funciones del empleo con **OPEC 18529** profesional especializado, Código 222, Grado 24, es decir que con fundamento en el Decreto 1960 de 2019 y la CIRCULAR EXTERNA Ns 0001 de 2020 de la CNSC facultan a la Secretaría de Educación de Bogota para hacer uso legal de la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182330127935 DEL 13-09-2018 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva de empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 18529, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá DC., ofertado a través de la Convocatoria No. 427 de 2016 — SED Bogotá, Planta Administrativa".

De acuerdo con la normatividad expuesta, los actos administrativos emanados de la CNSC, la firmeza y la legalidad de las actuaciones de la referida convocatoria, así como de la vacante informada por ustedes, respetuosamente solicito ser nombrado en periodo de prueba mediante Acto Administrativo para el cargo profesional especializado, Código 222, Grado 24, ubicado en la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES** con PROPÓSITO PRINCIPAL Apoyar a la Dirección en el cumplimiento de su función y en el desarrollo y seguimiento a los proyectos de su Plan Operativo.

Atentamente



Giovanni Alexander Cortes Pachon  
C.C 79967554  
KR 5 185C 21 INT 7 AP 301  
[cortesalexander@yahoo.com](mailto:cortesalexander@yahoo.com)

Anexo RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182330127935 DEL 13-09-2018  
Firmeza lista de elegibles  
Respuesta S-2022-56066





Bogotá D.C., marzo de 2022

Señor.

**GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON**

[cortesalexander@yahoo.es](mailto:cortesalexander@yahoo.es)

Kr 5 # 185C-21 I7 Apto301

**Asunto:** Respuesta Rad. E-2022-63598. Solicitud de nombramiento en periodo de prueba. OPEC 18529.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, y teniendo en cuenta la vigencia de la OPEC 18529, en no es procedente realizar el nombramiento en periodo de prueba para el momento, toda vez que no existe la vacante con autorización y registro en el sistema SIMO 4.0 de la CNSC que permita el proceso solicitado.

Es importante precisar que en criterio unificado expedido por la CNSC el 16 de enero de 2020 se estableció "(...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos” entendiéndose, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número OPEC (...).

Igualmente, los lineamientos impartidos de la CNSC se encuentran señalados en la circular Externa No. 0001 del 21 de febrero de 2020 “instrucciones para la aplicación del criterio unificado “uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019” en proceso de selección que cuenta con listas de elegibles vigentes”.

Por lo tanto, ante la solicitud realizada mediante radicado E-2022-37537 el pasado 03 de febrero, señalando en el punto 4 que:

4. Cuántos cargos con denominación profesional especializado, Código 222, Grado 24 existen en la entidad y cuantos y cuáles de ellos no están provistos por concurso de méritos en la actualidad, igualmente solicito se sirvan indicar el estado actual de los referidos cargos Grado 24 no surtidos por concurso, es decir si han sido ocupados en provisionalidad o encargo. De acuerdo con lo anterior, por favor indicar el perfil de dichos empleos Grado 24 de acuerdo con el manual de funciones de la entidad.

Se dio respuesta que la entidad cuenta con 58 cargos en la entidad, de los cuales 4 se encuentran en vacancia y uno de ellos sin ser provisto actualmente con código 222 grado 24 de conformidad con el Decreto 597 de 07 noviembre 2017, siendo este último correspondiente a:

Nivel	Código	Grado	Denominación del empleo	Ubicación del cargo	Propósito	Educación
Profesional	222	24	Profesional Especializado	DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS	Apoyar y acompañar a los colegios en la utilización de los mejores medios educativos aplicados a la práctica cotidiana de la enseñanza, tanto en tecnologías de la información y las Comunicaciones como en todos los demás medios al alcance de los docentes.	Título profesional en Disciplina académica en Ingeniería de Sistemas del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Administración de Sistemas Informáticos del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Psicología del NBC en Psicología; Comunicación Social del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; Ciencias de la Educación del NBC en Educación; Bibliotecología del NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas.  Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.  Título de posgrado.

Por tanto, difiere de las características de la OPEC 18529. De igual manera, se hizo solicitud a la CNSC de autorización de listas de elegibles vigentes para la ocupación de cargos vacantes, sin respuesta a la fecha, no obstante, se siguen cargando los cargos en el sistema SIMO 4.0 para adelantar la próxima convocatoria de concurso abierto de méritos con el fin de proveer los cargos y suplir las necesidades de personal con las cuales cuenta la entidad.

Cordialmente,



**MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS**  
Jefe Oficina de Personal

Elaboró: Alexy Sánchez Gómez – Profesional Oficina de Personal

Bogotá D.C 17 de marzo de 2022



Radicado N° **E-2022-73724**

Fecha: 17-03-2022 - 14:07

Folios: 1 Anexos:

Radicado: BIBIAN CATALINA CASTRO RENDON - 5310

Destino: 5110 - OFICINA DE PERSONAL

Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

Opción CONSULTA TRÁMITE  
en el enlace de verificación:

**18491**

Señores  
SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ  
Oficina de Personal  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL  
CC. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Referencia: (**S-2022-100438**) Derecho de petición **URGENTE gestión de registro en SIMO y autorización uso lista de elegibles de OPEC 18529** convocatoria No. 427 de 2016 CNSC – SED, PLANTA ADMINISTRATIVA.

De acuerdo con el proceso de selección por méritos de la referencia, respetuosamente solicito en concordancia con la Constitución Política:

*“...Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”*

1. La **información exacta y precisa respecto de la condición actual** del cargo informado con oficio **S-2022-56066** ubicado en la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES profesional especializado, Código 222, Grado 24. Es decir si este ya fue surtido por concurso de méritos o actualmente esta provisto por nombramiento en provisionalidad o ha sido nombrado personal en encargo.

2. Que en caso en el cual el cargo ubicado en la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES profesional especializado, Código 222, Grado 24 no haya sido surtido por concurso de méritos, solicito respetuosa y comedidamente a la Secretaría de Educación de Bogota ordene a quien corresponda **realice el procedimiento legal y obligatorio de gestionar el reporte o registro en los respectivos aplicativos de SIMO o ante la CNSC** para el cargo que me informaron en la respuesta **S-2022-56066**, como **cargo en vacancia definitiva** el cual presenta la funciones iguales a la OPEC 18529 así:

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL Apoyar a la Dirección en el cumplimiento de su función y en el desarrollo y seguimiento a los proyectos de su Plan Operativo. III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES 1. Proponer y desarrollar mecanismos con el fin de propiciar espacios de comunicación y coordinación entre las dependencias del nivel central de la SED, las unidades locales y la comunidad educativa. 2. Dirigir y apoyar el proceso de diligenciamiento, recolección de la información de los establecimientos educativos y de las unidades locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 3. Apoyar a las unidades locales en el desarrollo de sus relaciones con otras autoridades locales, con los establecimientos educativos, con los padres de familia y con la comunidad en general, de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Apoyar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan operativo de inspección y vigilancia. 5. Evaluar y tramitar ante las dependencias pertinentes la atención a las necesidades de las unidades locales en materia de capacitación, dotación, nombramiento de personal, obras físicas y demás servicios administrativos que requieran para su adecuado funcionamiento. 6. Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos aprobados para la unidad y controlar y evaluar la ejecución presupuestal que de ello se derive. 7. Vigilar que se mantenga actualizado del sistema de información de la Dirección. V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES Plan de

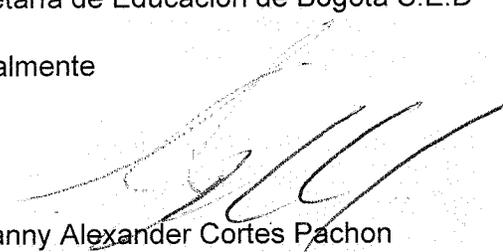
3. Que en el caso en el cual el cargo informado no este provisto por concurso de meritos, la Secretaría de Educación de Bogota igualmente ordene a quien corresponda **solicitar la autorización del uso de lista de elegibles de OPEC 18529** para el cargo profesional especializado, Código 222, Grado 24 de PLANTA ADMINISTRATIVA el cual me informaron con el oficio **S-2022-56066** que se encuentra en situación de vacancia definitiva ubicado en la:

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRIALES con PROPÓSITO PRINCIPAL Apoyar a la Dirección en el cumplimiento de su función y en el desarrollo y seguimiento a los proyectos de su Plan Operativo. Por parte de la Secretaría de Educación...**

Lo anterior, por cuanto la respuesta **S-2022-100438** se refiere a una autorización de otro cargo que no tiene el perfil ni las funciones similares.

En tal caso, informar a este solicitante la respectiva actuación administrativa de la Secretaría de Educación de Bogota S.E.D

cordialmente



Giovanni Alexander Cortes Pachon  
C.C 79967554  
KR 5 185C 21 INT 7 AP 301  
[cortesalexander@yahoo.com](mailto:cortesalexander@yahoo.com)  
Tel 3173079852



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado N° **S-2022-119844**  
Fecha: 30-03-2022 - 11:21  
Folios: 1 Anexos:  
Radicador: ALEXIS SANCHEZ GOMEZ - 5110  
Destino: GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON

Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **55V27**

Bogotá D.C., marzo de 2022

Señor.

**GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON**

[cortesalexander@yahoo.es](mailto:cortesalexander@yahoo.es)

Kr 5 # 185C-21 I7 Apto301

**Asunto:** Respuesta Rad. E-2022-73724. Derecho de Petición gestión de registro en SIMO y autorización uso de lista de elegibles de OPEC 18529 convocatoria No. 427 de 2016 CNSC – SED, PLANTA ADMINISTRATIVA.

Cordial saludo,

Con relación a la petición de gestión ante la CNSC del registro en el sistema SIMO para el uso de la lista de elegible, referenciada con la OPEC 18529, se da respuesta con relación a cada uno de los puntos solicitados de la siguiente manera:

**1. La información exacta y precisa respecto de la condición actual** del cargo informado con oficio **S-2022-56066** ubicado en la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES profesional especializado, Código 222, Grado 24. Es decir si este ya fue surtido por concurso de méritos o actualmente esta provisto por nombramiento en provisionalidad o ha sido nombrado personal en encargo.

R. El cargo fue surtido mediante concurso abierto de méritos el cual contaba con una (1) vacante, la cual fue cubierta mediante la lista de elegible remitida por la CNSC y con resolución 0796 del 27 de marzo de 2019.

Con relación a la persona nombrada mediante lista, tomó posesión y actualmente se encuentra vinculado a la entidad, con registro en los sistemas que superó el periodo de prueba y por tanto promovido en carrera administrativa.

**2. Que en caso en el cual el cargo ubicado en la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES profesional especializado, Código 222, Grado 24 no haya sido surtido por concurso de méritos, solicito respetuosa y comedidamente a la Secretaría de Educación de Bogota ordene a quien corresponda realice el procedimiento legal y obligatorio de gestionar el reporte o registro en los respectivos aplicativos de SIMO o ante la CNSC para el cargo que me informaron en la respuesta S-2022-56066, como cargo en vacancia definitiva el cual presenta la funciones iguales a la OPEC 18529 así:**

El cargo pendiente de ser provisto con código 222 y grado 24 presenta las siguientes características:

Nivel	Código	Grado	Denominación del empleo	Ubicación del cargo	Propósito	Educación
Profesional	222	24	Profesional Especializado	DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS	Apoyar y acompañar a los colegios en la utilización de los mejores medios educativos aplicados a la práctica cotidiana de la enseñanza, tanto en tecnologías de la información y las Comunicaciones como en todos los demás medios al alcance de los docentes.	Título profesional en Disciplina académica en Ingeniería de Sistemas del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Administración de Sistemas Informáticos del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Psicología del NBC en Psicología; Comunicación Social del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; Ciencias de la Educación del NBC en Educación; Bibliotecología del NBC en Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas.  Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.  Título de posgrado.

El anterior, fue registrado en el sistema SIMO 4.0 de la CNSC, para adelantar el concurso abierto y de méritos en la presente vigencia como fue manifestado por la Secretaría de Educación del Distrito a la CNSC, el cual se encuentra en proceso. No obstante, también se hizo consulta para el uso de listas de elegibles vigentes para ser provisto.

3. Que en el caso en el cual el cargo informado no este provisto por concurso de meritos, la Secretaría de Educación de Bogota igualmente ordene a quien corresponda **solicitar la autorización del uso de lista de elegibles de OPEC 18529** para el cargo profesional especializado, Código 222, Grado 24 de PLANTA ADMINISTRATIVA el cual me informaron con el oficio **S-2022-56066** que se encuentra en situación de vacancia definitiva ubicado en la:

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRIALES con PROPÓSITO PRINCIPAL Apoyar a la Dirección en el cumplimiento de su función y en el desarrollo y seguimiento a los proyectos de su Plan Operativo. Por parte de la Secretaría de Educación...**

Lo anterior, por cuanto la respuesta **S-2022-100438** se refiere a una autorización de otro cargo que no tiene el perfil ni las funciones similares.

Se hizo solicitud a la CNSC de autorización de listas de elegibles vigentes para la ocupación de cargos vacantes sin respuesta a la fecha, no obstante, se siguen cargando los cargos en el sistema SIMO 4.0 para adelantar la próxima convocatoria de concurso abierto de méritos con el fin de proveer los cargos y suplir las necesidades de personal con las cuales cuenta la entidad.

De igual manera, se anexa la solicitud de autorización de uso de listas de elegibles a la CNSC.



Bogotá D.C., marzo de 2022

Doctor  
**WILSON MONROY MORA**  
Director de Administración de Carrera Administrativa  
Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC  
[reportenovedadesBNLE@cnscc.gov.co](mailto:reportenovedadesBNLE@cnscc.gov.co)  
Ciudad

**Asunto:** Solicitud de autorización uso de Listas Vigentes - Convocatoria No. 427 de 2016 SED.

Cordial saludo Dr. Monroy,

De conformidad con lo establecido para el proceso de vinculación de cargos de carrera administrativa, se solicita el uso de listas de elegibles correspondiente a la Convocatoria No. 427 de 2016 de la Secretaría de Educación del Distrito – SED por concepto de "mismo empleo", lo anterior en ocasión a las nuevas vacantes definitivas generadas.

De acuerdo con la Circular Externa No. 001 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y teniendo en cuenta la necesidad de vincular cinco (5) vacantes definitivas identificadas por la SED que cuenta con la característica de "mismos empleos ofertados" de la Convocatoria No. 427 de 2016, se considera procedente proveer los cargos mediante el uso de lista de elegibles vigentes.

Por tanto, los cargos solicitados cuentan con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios para el proceso de selección e identificación del empleo, para lo cual se anexa la ficha técnica donde se encuentran las características del cargo (anexo 1) para los siguientes números de OPEC como se detalla a continuación:

OPEC	Denominación	Código	Grado	Total vacantes
18532	Profesional Especializado	222	24	1
17802	Profesional Especializado	222	21	1
34936	Profesional Universitario	219	18	1
34937	Profesional Universitario	219	12	1
8827	Profesional Universitario	219	07	1

Agradeciendo de ante mano la colaboración brindada con el fin de suplir las necesidades de la entidad, para lo cual estaremos atentos al respecto.

Cordialmente,

**MARÍA TERESA MENDEZ GRANADOS**  
Jefe Oficina de Personal SED

Actualmente se están realizando los procesos de encargos FASE I 2022, para los cargos que presentan vacancias (hay 2 cargos grado 222 24) el cual puede consultarse en el siguiente enlace: [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/transparencia-encargos-administrativos-anexos](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-encargos-administrativos-anexos)

Cordialmente,

**MARÍA TERESA MENDEZ GRANADOS**  
Jefe Oficina de Personal

Elaboró: Alexy Sánchez Gómez – Profesional Oficina de Personal

Bogotá D.C 4 de abril de 2022

Señores  
Dirección de Talento Humano  
Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá  
CC: Procuraduría General de la Nación  
Personería de Bogotá  
Veeduría Distrital  
Comisión Nacional del Servicio Civil



 Radicado N° **E-2022-84163**  
Fecha: 04-04-2022 - 13:26  
Folios: 1 Anexos:  
Radicaor: SEBASTIAN BERNAL RODRIGUEZ - 5310  
Destino: 6100 - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **YXXNI**

**Atención: Artículo 23 de la Constitución Política Derecho de Petición solicitando información veraz, real e integral.**

Respetuosamente solicito a ustedes el respectivo acceso a la información Pública transparente teniendo en cuenta lo siguiente: el día 03 de febrero mediante radicado **E-2022-37537**, en el punto 4 entre otros, indiqué la información que requería:

4. Cuántos cargos con denominación profesional especializado, Código 222, Grado 24 existen en la entidad y cuantos y cuáles de ellos no están provistos por concurso de méritos en la actualidad, igualmente solicito se sirvan indicar el estado actual de los referidos cargos Grado 24 no surtidos por concurso, es decir si han sido ocupados en provisionalidad o encargo. De acuerdo con lo anterior, por favor indicar el perfil de dichos empleos Grado 24 de acuerdo con el manual de funciones de la entidad.

Que mediante oficio de respuesta **S-2022-56066** de 17/02/2022 del cual anexo copia, me es dado a conocer en respuesta al **punto 4**, que en la Secretaría de Educación de Bogotá existen actualmente **4 cargos grado 24 código 222 en situación de vacancia definitiva**, es decir que no han sido surtidos por concurso de méritos, así:

4. Cuántos cargos con denominación profesional especializado, Código 222, Grado 24 existen en la entidad y cuantos y cuáles de ellos no están provistos por concurso de méritos en la actualidad, igualmente solicito se sirvan indicar el estado actual de los referidos cargos Grado 24 no surtidos por concurso, es decir si han sido ocupados en provisionalidad o encargo. De acuerdo con lo anterior, por favor indicar el perfil de dichos empleos Grado 24 de acuerdo con el manual de funciones de la entidad.

R. De conformidad con el Decreto 597 de 07 noviembre 2017 "Por el cual se modifica la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación" la denominación del cargo profesional especializado con código 222 grado 24, se cuenta con 58 cargos en la entidad, de los cuales 4 se encuentran en vacancia definitiva y uno de ellos sin ser provisto actualmente.

Con relación al anterior se remite lo señalado en la Resolución No. 1865 del 14 de octubre de 2015 "Por la cual se modifica el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital adoptado mediante Resolución 3950 del 7 de octubre de 2008" para cada cargo de la siguiente manera:

Que en la descripción del segundo cargo (de los cuatro (4) informados) que presentan **vacancia definitiva** por no haberse surtido por concurso de méritos, indican que éste está actualmente **ubicado en la Dirección de General de Educación y Colegios Distritales** e igualmente transcriben las funciones del cargo así:

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES**

II. PROPÓSITO PRINCIPAL Apoyar a la Dirección en el cumplimiento de su función y en el desarrollo y seguimiento a los proyectos de su Plan Operativo. III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES 1. Proponer y desarrollar mecanismos con el fin de propiciar espacios de comunicación y coordinación entre las dependencias del nivel central de la SED, las unidades locales y la comunidad educativa. 2. Dirigir y apoyar el proceso de diligenciamiento, recolección de la información de los establecimientos educativos y de las unidades locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 3. Apoyar a las unidades locales en el desarrollo de sus relaciones con otras autoridades locales, con los establecimientos educativos, con los padres de familia y con la comunidad en general, de acuerdo con la normatividad vigente 4. Apoyar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan operativo de inspección y vigilancia. 5. Evaluar y tramitar ante las dependencias pertinentes la atención a las necesidades de las unidades locales en materia de capacitación, dotación, nombramiento de personal, obras físicas y demás servicios administrativos que requieran para su adecuado funcionamiento. 6. Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos aprobados para la unidad y controlar y evaluar la ejecución presupuestal que de ello se derive. 7. Vigilar que se mantenga actualizado del sistema de información de la Dirección. V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES Plan de Desarrollo Nacional Plan de Desarrollo Distrital Plan Sectorial de Educación Sistema Educativo Distrital Metodología para formulación del PEI Modelos de Integración pedagógica y curricular Sistemas de evaluación educativa VI. REQUISITOS Educación Experiencia Título profesional en Disciplina académica en Psicología del NBC en Psicología; Administración Pública del NBC en Administración; Administración de Empresas del NBC en Administración; Economía del NBC en Economía; Ciencias de la Educación del NBC en Educación; Ingeniería Industrial del NBC en Ingeniería Industrial y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de posgrado. Con Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

Que, de acuerdo con la información suministrada en el oficio de respuesta **S-2022-56066**, realicé la solicitud con No. **E-2022-63598** mediante la cual insté a la Secretaría de Educación Distrital a cumplir con la normatividad vigente y favorable para que realizara los respectivos procedimientos para la expedición del acto administrativo de mi nombramiento en periodo de prueba por cuanto soy el siguiente en prioridad de acuerdo con la vigencia de la lista de elegibles **OPEC 18529** convocatoria No. 427 de 2016 CNSC – SED, PLANTA ADMINISTRATIVA, cargo profesional especializado, Código 222, Grado 24.

Que en respuesta al radicado **E-2022-63598**, la Secretaría de Educación de Bogotá emite el oficio **S-2022-100438** de 15/03/2028 y niegan lo solicitado, pero aduciendo información que difiere y contradice a lo inicialmente informado:

*"En atención al asunto de la referencia, y teniendo en cuenta la vigencia de la OPEC 18529, en no es procedente realizar el nombramiento en periodo de prueba para el momento, toda vez que no existe la vacante con autorización y registro en el sistema SIMO 4.0 de la CNSC que permita el proceso solicitado.*

*Se dio respuesta que la entidad cuenta con 58 cargos en la entidad, de los cuales 4 se encuentran en vacancia y uno de ellos sin ser provisto actualmente con código 222 grado 24 de conformidad con el Decreto 597 de 07 noviembre 2017, siendo este último correspondiente a*

Nivel	Código	Grado	Denominación del empleo	Ubicación del cargo	Propósito	Educación
Profesional	222	24	Profesional Especializado	DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS	Apoyar y acompañar a los colegios en la utilización de los mejores medios educativos aplicados a la práctica cotidiana de la enseñanza, tanto en tecnologías de la información y las Comunicaciones como en todos los demás medios al alcance de los docentes.	Título profesional en Disciplina académica en Ingeniería de Sistemas del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Administración de Sistemas Informáticos del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Psicología del NBC en Psicología; Comunicación Social del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; Ciencias de la Educación del NBC en Educación; Bibliotecología del NBC en Bibliotecología, Otras de Ciencias Sociales y Humanas.  Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.  Título de posgrado.

Por tanto, difiere de las características de la OPEC 18529. De igual manera, se hizo solicitud a la CNSC de autorización de listas de elegibles vigentes para la ocupación de cargos vacantes, sin respuesta a la fecha, no obstante, se siguen cargando los cargos en el sistema SIMO 4.0 para adelantar la próxima convocatoria de concurso abierto de méritos con el fin de proveer los cargos y suplir las necesidades de personal con las cuales cuenta la entidad.

Que, nuevamente solicito aclaración con Radicación E-2022-73724 sobre el cargo que ustedes mismos me anuncian que se encuentra en **vacancia definitiva** e informado en el oficio S-2022-56066 ya descrito y ubicado en la Dirección de General de Educación y Colegios Distritales, sin embargo, nuevamente con oficio S-2022-119844 emiten una respuesta diferente a lo solicitado.

## **PETICIÓN**

Por lo anteriormente descrito y con el objetivo de verificar y clarificar las diferencias de la información inicialmente suministrada en el oficio S-2022-56066 de 03/02/2022 como **cargos de vacancia definitiva**, que difieren y contradicen con los posteriores oficios S-2022-100438 de 15/03/2028 y S-2022-119844 de 30/03/2022, solicito a ustedes, de manera respetuosa informarme de manera **exacta y precisa lo siguiente**:

1. El número total de cargos de denominación **profesional especializado Código 222 Grado 24** con sus respectivas funciones de la planta de la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá que actualmente **no** están surtidos por concurso de méritos, es decir en **vacancia definitiva**, para ser más específico, los cargos preceptuados en el párrafo segundo del numeral 1 de la Circular No 17 de noviembre de 2017 emitida por la Procuraduría General de la Nación así:

### **Obligaciones relacionadas con la actualización del OPEC:**

1. De conformidad con la Circular CNSC - 05 de 2016 las entidades públicas deben reportar la información de la OPEC en el aplicativo y en los plazos señalados por la CNSC, los empleos que se encuentren vacantes de manera definitiva con el fin de programar los respectivos concursos y dar así cumplimiento al artículo 125 de la Constitución Política y a las leyes que lo desarrollan.

**Se entiende por vacancia definitiva de un empleo de carrera aquel que se encuentra provisto de manera transitoria mediante la figura del encargo o del nombramiento provisional o no se encuentra provisto; sin embargo, no elimina el carácter de vacancia definitiva el proveerlos por estas figuras transitorias.**

### **Subrayado propio e intencional explicativo**

Es decir, se me informe de manera detallada y especifica las respectivas funciones **de cada uno** de los empleos Código 222 Grado 24 **en situación o estado actual de vacancia definitiva** en la secretaria de Educación Distrital, dicho concepto de vacancia definitiva es definido igualmente por la CNSC como se muestra a continuación:

*"Hace referencia a aquellos empleos de carrera administrativa que no han sido provistos por el sistema de mérito, o que, habiendo sido provistos por este medio, quedaron vacantes por alguna causal de retiro del servicio como: renuncia, muerte del titular, reconocimiento de la pensión de vejez o el nombramiento en ascenso luego de ganar concurso de méritos en la misma entidad o en otra entidad administrada y vigilada por la CNSC."*<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.cns.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/preguntas-frecuentes/que-se-entiende-por-vacancia-definitiva-de-un>

- informarme de los cargos en **vacancia definitiva** CODIGO 222 GRADO 24 actuales en la Secretaría de Educación PLANTA ADMINISTRATIVA cuales ya fueron registrados en el sistema SIMO 4.0 de la CNSC.
- Registrar los cargos en **vacancia definitiva** CODIGO 222 GRADO 24 actuales en la Secretaría de educación PLANTA ADMINISTRATIVA en el sistema SIMO 4.0 de la CNSC.

Solicito lo anterior, por el derecho que me asiste al estar dentro de la vigencia y legalidad de la lista de elegibles, registrado en lista **OPEC 18529** convocatoria No. 427 de 2016 SED, planta administrativa en la cual figuro o registro como siguiente elegible en firme y dentro de los dos años de vigencia para ser llamado por orden de mérito y ser nombrado en un cargo igual o equivalente en la planta administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá DC., por cuanto los dos primeros concursantes presentaron firmeza desde el **20/09/2018**, es decir, a la fecha de Radicación de la presente, han transcurrido tres (3) años y 5 meses, tiempo que excede los dos años de vigencia como elegibles, estando por consiguiente caducada o vencida de dichos integrantes.

En este sentido, y una vez publicada la firmeza de la totalidad de los integrantes de la **OPEC 18529** a partir de 26/05/2020, en donde registro como GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON con C.C. 79.967.554 en la posición número 3 y siguiente en la prelación para ser nombrado de acuerdo con la web de CNSC <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general> y como se muestra a continuación:

**CONVOCATORIA No. 427 de 2016 – SED DE BOGOTÁ – PLANTA ADMINISTRATIVA**

**FIRMEZA DE LISTA DE ELEGIBLES**

Teniendo en cuenta el criterio unificado de la sesión de Sala Plena, el día 12 de Julio del año en curso, se publica la firmeza de la siguiente lista de elegibles, así:

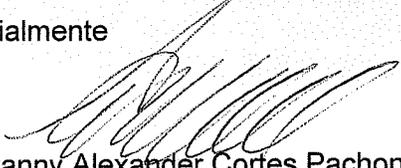
No. EMPLEO OPEC	No. ACTO ADMINISTRATIVO O RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES			
				POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
18529	20182330127935	13/09/2018	20/09/2018	1	79319054	HUMBERTO LEONARDO	RUIZ SANCHEZ
				2	79731322	VÍCTOR GABRIEL	GROSSO GÓMEZ

**CONVOCATORIA No. 427 de 2016 – SED, PLANTA ADMINISTRATIVA  
FIRMEZA LISTA DE ELEGIBLES**

De conformidad con la Resolución No. 4249 del 2 de marzo de 2020, por medio de la cual se resuelve la solicitud de exclusión sobre el elegible ubicado en la posición No. 3 de la lista de elegibles, se publica la firmeza total, así:

OPEC No.	No. ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES		
				POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
<del>18529</del>	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	3	79967554	GIOVANNY ALEXANDER CORTÉS. PACHÓN
18529	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	4	52810165	DIANA IRENE CUBIDES GONZÁLEZ
18529	20182330127935	13/09/2018	26/05/2020	5	52208358	TANIA ESPERANZA LINARES GÓMEZ

cordialmente

  
Giovanni Alexander Cortes Pachon  
C.C 79967554  
Administrador Público  
KR 5 185C 21 INT 7 AP 301  
[cortesalexander@yahoo.com](mailto:cortesalexander@yahoo.com)

Anexo lo anunciado en (10) folios



Radicado N°	<b>S-2022-148911</b>
Fecha:	25-04-2022 - 14:40
Folios:	1 Anexos:
Radicador:	ALEXIS SANCHEZ GOMEZ - 5110
Destino:	GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON
Consulte el estado de su trámite en <a href="http://www.educacionbogota.edu.co">www.educacionbogota.edu.co</a> opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: <b>NU13W</b>	

Bogotá D.C., abril de 2022

Sr.  
**GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON**  
CC. 79967554  
cortesalexander@yahoo.com

**Asunto:** Respuesta radicado E-2022-84163. Derecho de petición - Solicitud de información

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con la petición realizada se remite la información para cada uno de los puntos solicitados de la siguiente manera:

1. El número total de cargos de denominación **profesional especializado Código 222 Grado 24** con sus respectivas funciones de la planta de la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá que actualmente **no** están surtidos por concurso de méritos, es decir en **vacancia definitiva**, para ser más específico, los cargos preceptuados en el párrafo segundo del numeral 1 de la *Circular No 17 de noviembre de 2017* emitida por la **Procuraduría General de la Nación** así:

**Rta.** Con corte de abril de la presente vigencia la Secretaría de Educación del Distrito – SED cuenta con 7 cargos en condición de vacancia definitiva, cabe señalar que los mismos se encuentran ocupados de manera transitoria mediante encargos por personas de carrera administrativa que accedieron a estos.

De conformidad con la Resolución No. 1865 del 14 de octubre de 2015 “Por la cual se modifica el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital adoptado mediante Resolución 3950 del 7 de octubre de 2008” se describen las respectivas funciones por cargo:

## OFICINA DE PERSONAL

1. Participar en la organización, ejecución, control y seguimiento de planes, proyectos, y programas del área de su competencia con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles.
2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.
3. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas de la SED.
4. Realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la SED y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
5. Apoyar la supervisión a los contratos que celebre la Secretaría con terceros, relacionados con la Oficina de Personal, de acuerdo con las orientaciones del jefe inmediato.
6. Participar en la actualización del sistema de información de competencia de su área
7. Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



## **OFICINA DE PRESUPUESTO**

1. Preparar la información y los soportes necesarios para adelantar las gestiones ante las entidades competentes, nacionales o internacionales, para la obtención de fuentes de financiamiento de los planes, programas y proyectos, que requiere la SED.
2. Preparar los estudios, análisis e información para definir el plan financiero a mediano y largo plazo de las necesidades del Sector Educativo Distrital acordes a los planes de Desarrollo definidos y a los planes y necesidades de los proyectos.
3. Coordinar la realización del análisis de fuentes, usos y necesidades, y comparativos de gasto entre sectores, para la formulación de los proyectos y estimación de los gastos de funcionamiento y operación de los fondos de Servicios Docentes.
4. Definir indicadores de la gestión financiera de los proyectos de las dependencias y Fondos de Servicios Docentes, e instrumentos que permitan hacer la medición y el cálculo de los mismos, teniendo en cuenta las directrices de las entidades competentes en el tema.
5. Definir las políticas de financiamiento (Costos, Gastos y Fuentes) con base en los estudios y seguimiento comparativo entre Proyectos y Dependencias.
6. Preparar los soportes necesarios para realizar los pagos a los Fondos de Servicios Docentes por concepto de fondos de reposición.
7. Analizar y evaluar el flujo y ejecución de los recursos financieros de la SED, por fuente y rubros principales, proponer los ajustes y reprogramarlo, si fuere el caso, para contribuir en el cumplimiento de las metas del plan y el mejoramiento de la eficiencia en la gestión.

## **DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS**

1. Desarrollar, conjuntamente con las demás Direcciones de la Subsecretaría, un modelo pedagógico basado en el uso intensivo de Tecnologías Informáticas y de Comunicaciones (Tics), que provea: una visión compartida, mecanismos de acceso, destrezas de los educadores, desarrollo profesional, asistencia técnica, criterios para los contenidos y recursos curriculares, enfoques de enseñanza centrada en el alumno, instrumentos de evaluación.
2. Adelantar un estudio evaluativo, que indague sobre: el estado del arte de estándares de uso de tecnología por los docentes y contexto en que se desarrolla la integración de las Tics en el sistema educativo; revisión de la utilización de las Tics en la enseñanza, facilidades y restricciones para el uso de las Tics.
3. Elaboración de una propuesta de estándares para los docentes de enseñanza básica, media y superior, que tenga en cuenta las diferencias que plantea la edad y el desarrollo cognitivo de los estudiantes de cada nivel.
4. Elaborar propuestas de capacitación en el uso de las Tics para la enseñanza y de una pedagogía adecuada a la enseñanza de las Tics, que pueda integrarse al Plan Territorial de Capacitación.
5. Apoyar el fortalecimiento del servicio de bibliotecas escolares, mediante la elaboración de protocolos de manejo de bibliotecas integradas, automatizadas y virtuales.
6. Asesorar a los Colegios en la selección, adquisición, desarrollo y uso de medios educativos para la enseñanza, con base en estudios previos sobre el inventario general de los medios disponibles.
7. Coordinar con la Oficina de REDP el desarrollo de las propuestas para el uso de las Tics en la enseñanza y la gestión del servicio educativo.
8. Participar en la formulación de los planes, programas y proyectos del área, su ejecución, seguimiento y evaluación.

## **DIRECCIÓN DE RELACIONES CON EL SECTOR EDUCATIVO PRIVADO**

1. Establecer mecanismos de participación y canales de comunicación que integren los colegios del sector privado a los planes y programas de la Secretaría.
2. Promover y apoyar la participación de las entidades privadas, cooperativas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios educativos.
3. Estructurar y consolidar la información de los colegios privados y otras organizaciones locales o distritales que posibilite focalizar las acciones pertinentes.
4. Promover programas y proyectos que permitan al sector público y privado definir aquellas competencias en las que los dos sectores (oficial y privado), puedan desarrollar acciones conjuntas orientadas al mejoramiento de la educación.
5. Promover intercambios pedagógicos y educativos entre colegios, profesores y estudiantes del sector oficial y privado.

## **DIRECCIÓN DE COBERTURA**

1. Coordinar la formulación y desarrollo de estudios técnicos y/o económicos, entre otros, relacionados con la oferta y la demanda educativa en el Distrito Capital.
2. Desarrollar propuestas sobre planes y programas tendientes a maximizar la oferta educativa en el Distrito Capital, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Participar en la definición de las reglas y procedimientos relacionados con la oferta educativa del Distrito, que deberán seguir las Direcciones Locales de Educación, las instituciones educativas y las dependencias de la SED relacionadas con el proceso.
4. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas del sector educativo del Distrito Capital, relacionadas con cobertura, oferta y demanda educativa, para los sectores oficial y privado, de acuerdo a los procedimientos establecidos e instrucciones del superior inmediato.
5. Prestar asesoría y asistencia técnica a las Direcciones Locales de Educación y a los colegios en los procesos de planeación, estructuración y administración de la oferta educativa del Distrito.
6. Coordinar y ejecutar las actividades necesarias para la implementación, el desarrollo, y la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.

## **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA**

1. Proponer y ejecutar actividades que permitan mejorar la oferta de educación media, formal y no formal, para jóvenes y adultos, articulada a la educación superior, el mundo del trabajo y el sector productivo, así como proyectos de inversión que respalden estas actividades.
2. Coordinar con Instituciones de educación superior, no formal, el SENA y demás entidades de formación para el trabajo, el desarrollo y ejecución de planes, programas y propuestas que vinculen, armonicen y articulen la educación formal y no formal con el mundo del trabajo.
3. Promover el establecimiento de relaciones con el sector productivo de la ciudad y fortalecer la relación educación- Empresa a través de proyectos que permitan vincular la acción educativa (educación superior, técnica y tecnológica formal y no formal) con del mundo del trabajo, en cualesquiera de las formas posibles de vinculación.
4. Proponer, desarrollar y/o mantener el proyecto del sistema de información y orientación profesional y ocupacional, con el propósito de apoyar a los jóvenes en la toma de decisiones sobre la continuidad en el sistema educativo o productivo.

5. Formular estrategias, programas y proyectos que promuevan la cultura de paz y derechos humanos, la convivencia escolar y la resolución de los conflictos en los colegios, y la inclusión de su enseñanza dentro del plan de estudios y los Proyectos Educativos Institucionales.
6. Preparar documentos técnicos de tipo diagnóstico, conceptual e investigativo con el fin contar con información válida que sirva de base a la formulación de lineamientos sobre los procesos de articulación de la educación media con la educación superior para facilitar el acceso de los estudiantes a ésta última.
7. Proponer y proyectar convenios con terceros para mejorar la capacidad de respuesta del área, cuando se considere necesario, según indicaciones del Director.
8. Diseñar estrategias para promover la calidad y pertinencia del servicio educativo no formal en Bogotá, según directrices de la entidad.

## DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA

1. Participar en el desarrollo de programas que estimulen la innovación de los métodos de enseñanza en las distintas áreas del conocimiento y la actualización de los sistemas de evaluación utilizados por los docentes.
2. Llevar a cabo estudios para identificar las experiencias e innovaciones pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, difundirlas y promover su replicación cuando se ajusten a la realidad local.
3. Asesorar y acompañar a los Colegios en la identificación y puesta en marcha de estrategias que estimulen en los docentes la utilización del PEI, currículo y plan operativo anual como elementos centrales de su práctica educativa y herramienta que orienta el camino para lograr los objetivos de la educación preescolar y básica.
4. Asesorar y prestar apoyo técnico para la estandarización de los elementos básicos del PEI y la flexibilización que las diferencias exigen, en los colegios del Distrito Capital, con el fin de obtener un mejoramiento de los resultados académicos y la integración de las instituciones educativas de preescolar y básica primaria.
5. Coordinar el desarrollo de proyectos pedagógicos interinstitucionales e intersectoriales que se propongan y su adecuada integración a los planes de estudio.
6. Participar en la formulación y desarrollo de programas y proyectos que promuevan la cultura de paz y el respeto por los derechos humanos, así como al mejoramiento de la convivencia escolar y la resolución de los conflictos en los colegios, y la inclusión de su enseñanza en el plan de estudios y el Proyecto Educativo Institucional.

2. informarme de los cargos en **vacancia definitiva** CODIGO 222 GRADO 24 actuales en la Secretaría de Educación PLANTA ADMINISTRATIVA cuales ya fueron registrados en el sistema SIMO 4.0 de la CNSC.

**Rta.** Se informa que los cargos de vacancia de definitiva en las denominaciones señaladas de la planta administrativa están siendo reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el aplicativo SIMO 4.0, donde se manifestó el propósito de adelantar el concurso abierto de méritos en la presente vigencia. Los cargos son:

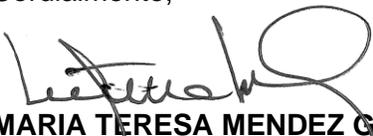
Denominación	Cd.	Gr.	Dependencia
Profesional Especializado	222	24	OFICINA DE PRESUPUESTO
Profesional Especializado	222	24	OFICINA DE PERSONAL
Profesional Especializado	222	24	DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y MEDIOS EDUCATIVOS
Profesional Especializado	222	24	DIRECCIÓN DE RELACIONES CON EL SECTOR EDUCATIVO PRIVADO
Profesional Especializado	222	24	DIRECCIÓN DE COBERTURA
Profesional Especializado	222	24	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA
Profesional Especializado	222	24	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA

3. Registrar los cargos en **vacancia definitiva** CODIGO 222 GRADO 24 actuales en la Secretaria de educación PLANTA ADMINISTRATIVA en el sistema SIMO 4.0 de la CNSC.

**Rta.** Se han venido registrando los cargos de acuerdo con el procedimiento establecido desde la CNSC, descrito en Circular Externa No 0011 de 2021 del 24 de noviembre de 2021, para el cargue y reporte de vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO)

Lo anterior, se registra cada vez que se genere una vacancia definitiva en un empleo de Carrera Administrativa con ocasión a la ocurrencia de uno de los casos previstos en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, o cualquier otra situación diferente al retiro, la entidad reporta dicha novedad en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), dentro de la OPEC correspondiente a la respectiva entidad.

Cordialmente,



**MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS**  
Jefe Oficina de Personal SED

Proyecto: Alexy Sánchez Gómez – Oficina de Personal

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital.”

Educación, Economía o Ingeniería Industrial. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo
<b>Experiencia</b>
Cinco (5) años de experiencia profesional y tres (3) años de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
NIVEL:	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado
CÓDIGO:	222
GRADO:	24
NÚMERO DE CARGOS	59
DEPENDENCIA	Dirección General de Educación y Colegios Distritales
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Director Técnico de Educación y Colegios Distritales
NATURALEZA DEL CARGO	Carrera Administrativa
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES</b>	
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Apoyar a la Dirección en el cumplimiento de su función y en el desarrollo y seguimiento a los proyectos de su Plan Operativo.	
<b>III. FUNCIONES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proponer y desarrollar mecanismos con el fin de propiciar espacios de comunicación y coordinación entre las dependencias del nivel central de la SED, las unidades locales y la comunidad educativa.</li> <li>2. Dirigir y apoyar el proceso de diligenciamiento, recolección de la información de los establecimientos educativos y de las unidades locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos.</li> <li>3. Apoyar a las unidades locales en el desarrollo de sus relaciones con otras autoridades locales, con los establecimientos educativos, con los padres de familia y con la comunidad en general, de acuerdo con la normatividad vigente</li> <li>4. Apoyar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan operativo de inspección y vigilancia.</li> <li>5. Evaluar y tramitar ante las dependencias pertinentes la atención a las necesidades de las unidades locales en materia de capacitación, dotación, nombramiento de personal, obras físicas y demás servicios administrativos que requieran para su adecuado funcionamiento.</li> <li>6. Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos aprobados para la unidad y controlar y evaluar la ejecución presupuestal que de ello se derive.</li> <li>7. Vigilar que se mantenga actualizado del sistema de información de la Dirección.</li> </ol>	

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital.”

<b>IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los mecanismos de coordinación y comunicación entre las dependencias del nivel central de la SED y las Unidades Locales, que se ponen en práctica se enmarcan y desarrollan las políticas de la SED en relación con las relaciones entre el nivel central y el local.</li> <li>2. El apoyo y coordinación con las demás dependencias para la implementación de los Planes, Programas y Proyectos se realiza en el marco de las normas y procedimientos establecidos en la SED para el desarrollo del Plan institucional.</li> <li>3. El apoyo a la Dirección de Inspección y Vigilancia en la formulación de su Plan Operativo Anual, es pertinente, claro y oportuno.</li> <li>4. La dirección, asesoría, control y evaluación de los acuerdos de gestión de las Direcciones Locales de Educación, se hace con la periodicidad requerida, y responde a las necesidades de las Unidades Locales.</li> <li>5. La orientación de los procesos de ubicación, traslado, recepción y trámite de novedades del personal docente y administrativo asignado a las localidades se realiza de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.</li> <li>6. Los lineamientos sobre los cuales basar las relaciones de las Direcciones Locales de Educación con las demás autoridades e instituciones distritales en el nivel local, responden a las políticas, el Plan sectorial y los planes y programas de la SED.</li> </ol>
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>
<p>Plan de Gobierno Distrital en materia de Educación  Plan Sectorial de Educación  Rol de la Secretaría Distrital de Educación en el sector de servicios  Sistema Educativo Distrital  Metodología para formulación del PEI  Modelos de Integración pedagógica y curricular  Sistemas de evaluación educativa</p>
<b>VI. REQUISITOS</b>
<b>Educación</b>
<p>Título profesional en Psicología, Administración pública o de Empresas, Economía, Ciencias de la Educación o Ingeniería Industrial.  Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.  Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo</p>
<b>Experiencia</b>
Veinte y ocho (28) meses de experiencia en el ejercicio de la profesión



Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital.”

<p>organizaciones locales o distritales que posibilite focalizar las acciones pertinentes.</p> <p>4. Promover programas y proyectos que permitan al sector público y privado definir aquellas competencias en las que los dos sectores (oficial y privado), puedan desarrollar acciones conjuntas orientadas al mejoramiento de la educación.</p> <p>5. Promover intercambios pedagógicos y educativos entre colegios, profesores y estudiantes del sector oficial y privado.</p>
<p><b>IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)</b></p>
<p>1. Las estrategias que generen y faciliten la comunicación entre las instituciones educativas privadas, asociaciones de colegios privados y la SED, se proponen de acuerdo a las directrices del superior inmediato.</p> <p>2. Los documentos técnicos de tipo diagnóstico, conceptual e investigativo se preparan con el fin de dar lineamientos sobre los planes, proyectos y programas del área.</p> <p>3. Las visitas de seguimiento a colegios y entidades se realizan de acuerdo con los cronogramas y protocolos establecidos y a las directrices del superior inmediato.</p> <p>4. La promoción y apoyo brindado a las entidades privadas, cooperativas, comunitarias y sin ánimo de lucro, para su participación en la prestación de los servicios educativos, mejora el acceso de la población al servicio educativo y la calidad</p> <p>5. Se realizan anualmente actividades dirigidas a intercambiar experiencias pedagógicas y educativas entre colegios, profesores y estudiantes del sector oficial y privado, se documentan y difunden dichas experiencias.</p>
<p><b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b></p>
<p>Plan de Gobierno Distrital en materia de Educación Plan Sectorial de Educación Rol de la Secretaría Distrital de Educación en el sector de servicios Sistema Educativo Distrital Metodología para formulación del PEI Modelos de Integración pedagógica y curricular Sistemas de evaluación educativa</p>
<p><b>VI. REQUISITOS</b></p>
<p><b>Educación</b></p> <p>Profesional en Psicología, Sociología, Ciencias de la Educación, Antropología, Administración de Empresas o Administración Pública. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo</p>
<p><b>Experiencia</b></p> <p>Veinte y ocho (28) meses de experiencia en el ejercicio de la profesión</p>

## CRITERIO UNIFICADO “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES”

**Fecha de sesión:** 22 de septiembre de 2020.

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del 22 de septiembre de 2020, aprobó el Criterio Unificado USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES.

### I. MARCO JURÍDICO

- Ley 909 de 2004
- Ley 1960 de 2019
- Decreto 815 de 2018

Sobre el particular, es pertinente transcribir lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que determina:

*“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:*

*1. (...)*

*2 (...)*

*3 (...)*

*4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

### II. PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO

¿Cómo determinar si un empleo es equivalente a otro para efectos del uso de listas de elegibles en la misma entidad?

### III. RESPUESTA

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley<sup>1</sup>

Para efecto del uso de listas se define a continuación los conceptos de “mismo empleo” y “empleo equivalente”:

- **MISMO EMPLEO.**

Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y

---

<sup>1</sup> Vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes<sup>2</sup>; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

- **EMPLEO EQUIVALENTE.**

Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia<sup>3</sup> de los empleos de las listas de elegibles.

Para analizar si un empleo es equivalente a otro, se deberá:

**PRIMERO:** Revisar las listas de elegibles vigentes en la entidad para determinar si existen empleos del mismo nivel jerárquico y grado del empleo a proveer.

**NOTA:** Para el análisis de empleo de nivel asistencial se podrán tener en cuenta empleos de diferente denominación que correspondan a la nomenclatura general de empleos, con el mismo grado del empleo a proveer. Por ejemplo, el empleo con denominación Secretario Código 4178 Grado 14 y el empleo con denominación Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 14.

**SEGUNDO:** Identificar qué empleos de las listas de elegibles poseen los **mismos o similares** requisitos de estudios del empleo a proveer.

Para el análisis, según corresponda, se deberá verificar:

- a. Que la formación exigida de educación primaria, secundaria o media (en cualquier modalidad) en la ficha del empleo de la lista de elegibles corresponda a la contemplada en la ficha del empleo a proveer.
- b. Que para los cursos exigidos en la ficha del empleo de la lista de elegibles la temática o el área de desempeño sea igual o similar a la contemplada en la ficha del empleo a proveer y la intensidad horaria sea igual o superior.
- c. Que la disciplina o disciplinas exigidas en la ficha del empleo de la lista de elegibles estén contempladas en la ficha del empleo a proveer.
- d. Que el NBC o los NBC de la ficha del empleo de la lista de elegibles este contemplado en la ficha del empleo a proveer.
- e. Que la disciplina o disciplinas de la ficha del empleo de la lista de elegibles pertenezca al NBC o los NBC de la ficha del empleo a proveer.

**NOTA:** Cuando el requisito de estudios incluya título de pregrado o aprobación de años de educación superior, según corresponda, se deberá seleccionar las listas de elegibles con empleos cuyos requisitos de estudios contienen **al menos** una disciplina o núcleo básico del conocimiento de los requisitos de estudio del empleo a proveer.

**TERCERO:** Verificar si los empleos de las listas de elegibles anteriormente seleccionados poseen los mismos requisitos de experiencia del empleo a proveer, en términos de tipo y tiempo de experiencia.

---

<sup>2</sup> Mismo Grupo de Aspirantes: Grupo de aspirantes a quienes se les evalúa las mismas competencias (mismo cuadernillo); y a quienes se les califica con los mismos parámetros estadísticos y el mismo ponderado (mismo sistema de calificación).

<sup>3</sup> Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

En caso de que los requisitos del empleo incluyan equivalencias entre estudios y experiencia, el estudio se podrá efectuar sobre la equivalencia aplicada establecida en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

**CUARTO:** Con los empleos seleccionados anteriormente, se deberá identificar los elementos que determinan la razón de ser de cada uno de los empleos, el **propósito principal** y las **funciones esenciales**, esto es las que se relacionan directamente con el propósito.

Una vez seleccionados los elementos anteriormente descritos, se deberá revisar que la acción de al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.

Entendiéndose por “acción” la que comprende el verbo y el aspecto o aspectos sobre el que recae este, sin que esto implique exigir experiencia específica, la cual se encuentra proscrita en el ordenamiento jurídico colombiano. Por ejemplo, las funciones “proyectar actos administrativos en temas de demandas laborales” y “proyectar actos administrativos en carrera administrativa” contemplan la misma “acción” que es **proyectar actos administrativos** y por lo tanto, los dos empleos poseen funciones similares.

**QUINTO:** Verificar qué empleos a analizar poseen iguales o similares requisitos en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que al menos una (1) competencia comportamental común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer.

Los empleos que hayan sido identificados como equivalentes en la planeación de los Procesos de Selección, se tratarán como un mismo grupo de referencia o grupo normativo.

El presente Criterio Unificado fue aprobado en sesión de Sala Plena de la CNSC celebrada el día 22 de septiembre de 2020.



**FRÍDOLE BALLEEN DUQUE**  
Presidente